

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para Proyecto Infraestructura de Evacuación de la "PSF el Mimbral", sita en Paraje "Cortijo Anacleto", Polígono 39, parcela 15, del término municipal de Montilla (Córdoba). Exp. AT 44-2023

p. 1691

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación las funciones de Alcaldía, en el periodo del 23 al 25 de febrero de 2024, ambos inclusive

p. 1693

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo de 5 de febrero de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba expediente nº 599/2024 de modificación de la Ordenanza nº 20 reguladora del Precio Público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 1693

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 1708

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2024

p. 1713

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria de las pruebas para la selección de un Conductor, a tiempo completo, por el sistema de concurso

p. 1713

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución por la que se delega en la Concejal de esta Corporación la compe-

tencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 27 de abril de 2024

p. 1719

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2024

p. 1719

Ayuntamiento de Puente Genil

Extracto de la Convocatoria 744420 para la concesión de Ayudas de Urgencia y Emergencia Social para el ejercicio 2024

p. 1719

Ayuntamiento de Santaella

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2024

p. 1720

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, para cubrir en propiedad seis plazas de varios servicios, incluidas en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 1720

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, para cubrir una plaza en propiedad de Agente de Desarrollo Local, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 1721

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, para cubrir en propiedad una plaza de Animador/a Deportivo y una plaza de Encargada/o de Guardería, incluidas en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 1721

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Municipal y una plaza de Arquitecto Técnico, incluidas en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 1722

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Biblioteca y una plaza de Peón de Servicios Múltiples incluidas en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 1723

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Juzgado, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 1723

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 1724

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 1725

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal de Selección, para cubrir en propiedad una plaza de Monitor de Gimnasio, incluida en la OEP de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022

p. 1725

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio de cobro de Prestación Patrimonial no tributaria de Gestión Integral de Residuos Domésticos (Epremasa) del ejercicio 2024

p. 1726

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Delegación en la Presidencia del IMGEMA cuantas actuaciones correspondan al Consejo Rector como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Servicio "Mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de dependencias y espacios del IMGEMA"

p. 1727

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Extracto de la Convocatoria 745715 de Incentivos al autónomo, emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2024 -Autoempleo 2024-

p. 1727

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Núm. 529/2024

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA MERCANTIL ZH 2018 SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE LÍNEA SUBTERRÁNEA AÉREA A 15 KV S/C, 5,58 METROS EN SUBTERRÁNEO Y 11,73 METROS EN AÉREA, PARA LA PSF "EL MIMBRAL", DE POTENCIA 2,94 MWn Y 3,77 MWp, SITA EN PARAJE "CORTIJO ANACLETO", POLÍGONO 39, PARCELA 15 DEL T.M. DE MONTILLA (CÓRDOBA).

Expediente: AT 44/2023

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 11 de abril de 2022, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil ZH 2018 SL, con CIF B05.344.197, domiciliada en avenida Reyes Católicos nº 2, planta 3, puerta izquierda, de Córdoba, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada Proyecto técnico de Baja Tensión, "PSF EL MIBRAL", de potencia 2,94 MWn y 3,77 kWp, sita en Paraje "Cortijo Anacleto", Polígono 39, parcela 15, del término municipal de Montilla (Córdoba).

Con fecha 27 de septiembre de 2022, solicitan segregación del expediente del centro de seccionamiento y la línea subterránea/aérea de media tensión (LSAMT).

Con fecha 26 de octubre de 2023, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, emite la resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta solar y el centro de entrega en el expediente RE 21/122.

SEGUNDO: En relación al trámite de información pública, según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se sometió a dicho trámite de información pública por la excepción establecida en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y que les es de aplicación a la instalación.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Este trámite se realizó en el expediente RE 21/122.

CUARTO: Con fecha 21 de diciembre de 2021, el gestor de la red de distribución, donde evacuará la PSF EL MIMBRAL, EDIS-

TRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU, emite permiso de acceso y conexión para la planta de generación, según establece el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

QUINTO: El anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la autorización administrativa previa es el siguiente:

-TÍTULO DOCUMENTO: Proyecto técnico de baja tensión PSF "EL MIMBRAL" con capacidad de producción 2,94 MWn y 3,77 MWP, de fecha abril de 2022.

-DECLARACIÓN RESPONSABLE: De fecha 8 de abril de 2022.

-TÍTULO DOCUMENTO: Anexo técnico al proyecto técnico de la planta solar fotovoltaica "El Mimbral", centro de seccionamiento y medida y línea de evacuación, de fecha octubre de 2022.

-DECLARACIÓN RESPONSABLE: De fecha 14 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas, es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 4/2023, de 11 de abril; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales competentes en materia de energía.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al anteproyecto/ proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 2 de febrero de 2024, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a ZH 2018 SL, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, correspondiente al proyecto denominado, INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE LÍNEA SUBTERRÁNEA AÉREA A 15 KV S/C, 5,58 METROS EN SUBTERRÁNEO Y 11,73 METROS EN AÉREA, PARA LA PSF "EL MIMBRAL", DE POTENCIA 2,94 MWn Y 3,77 MWp, SITA EN PARAJE "CORTIJO ANACLETO", POLÍGONO 39, PARCELA 15 DEL T.M. DE MONTILLA (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO:	ZH 2018 SL
DOMICILIO:	C/ REYES CATÓLICOS Nº 2, 3º IZQUIERDA DE CÓRDOBA
DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:	INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA PSF EL MIMBRAL QUE SE CEDERÁ A LA DISTRIBUIDORA
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:	DE MONTILLA (CÓRDOBA)
EMPLAZAMIENTO:	PARAJE "CORTIJO ANACLETO" PLANTA SOLAR: T.M. DE MONTILLA (CÓRDOBA) POLÍGONO 39, PARCELA 15 (14042A039000150000EY)
REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍGONOS Y PARCELAS:	SUPERFICIE PLANTA: 4,7 Ha. TRAMITADA EN EXPEDIENTE RE 21/122 INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN: T.M. DE MONTILLA (CÓRDOBA) POLÍGONO 39, PARCELA 15 (14042A039000150000EY)
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:	Finalidad de la Instalación: Evacuación de la producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos) INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PLANTA: 1 transformador de 3.200 kVA 0,8/15 kV 1 celda de línea y una celda de protección, tecnología SF6. CENTRO DE ENTREGA PARTICULAR: 1 celda de remonte, 1 celda de protección y una celda de media, tecnología SF6 TRAMITADOS EN EXPEDIENTE RE 21/122
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	CENTRO DE SECCIONAMIENTO (CS): 1 celda modular de remonte, 1 celda modular de protección con interruptor automático y seccionador y una de remonte. LÍNEA SUBTERRÁNEA/AÉREA DE MEDIA TENSIÓN (LSAMT) A 15 KV S/C: LONGITUD TRAMO SUBTERRÁNEO: 5,58 m. Conductor: 3x240 mm² RHZ1. LONGITUD TRAMO ÁREO: 11,73 m. Conductor LA-180 (147-AL1/34-ST1A) (181,6 mm²) Existe un apoyo de conversión subterráneo/aérea. En el tramo de M.T. ubicado A529777 de línea de M.T. N_RAMBLA perteneciente a la SET MONTILLA. El conductor existente es AER LA 145 a la tensión de voltios, LÍNEA AÉREA MT.
PUNTO DE CONEXIÓN:	

SEGUNDO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo de puesta en marcha será en función del vencimiento establecido en el punto 4 del apartado segundo del resuelve de la Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la mercantil ZH 2018 SL, para un proyecto denominado Proyecto Técnico de baja tensión, "PSF EL MIMBRAL", de potencia 2,94 MWn y 3,77 MWp, sita en Paraje "Cortijo Anacleto", Polígono 39, parcela 15, del término municipal de Montilla (Córdoba), o en su caso a lo establecido en el artículo 28 relativo a la extensión excepcional de los hitos administrativos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, para aquellas instalaciones que hubieran obtenido permisos de acceso y conexión, del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

6. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

TERCERO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de

conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE
EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA
DON JOSÉ MARÍA PÉREZ GIL

AUTORIZA
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Agustín López Ortiz.

Córdoba, 8 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 659/2024

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 22 de febrero de 2024, ha dictado Decreto nº 22024/00000476, por el que resuelve delegar las funciones de Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña María Sierra Luque Calvillo, del día 23 al 25 de febrero (ambos incluidos) de 2024.

En cumplimiento del artículo 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar publicidad de dicha delegación.

En Almodóvar del Río, 22 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 645/2024

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de febrero de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente nº 599/2024 de modificación de la Ordenanza número 20, reguladora del Precio Público por la utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos, quedando redactada de la siguiente manera:

(Ver Ordenanza en documento adjunto)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 45.1.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

En La Carlota, 21 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

“ORDENANZA Nº 20, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Art. 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) este Ayuntamiento establece el PRECIO PÚBLICO por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos que organiza el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

HECHO IMPONIBLE

Art. 2

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios en las Instalaciones Deportivas y Piscinas especificados en el artículo 6º siguiente.

DEVENGO

Art. 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, ó previa aceptación de la solicitud de inscripción.

SUJETOS PASIVOS

Art. 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones deportivas.

Se adquiere la condición de usuario desde el momento de pago del precio y se perderá automáticamente cuando termine el período abonado sin haber hecho efectivo el siguiente pago.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Art. 5

La cuota que corresponda abonar por cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de elementos tales como número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas y demás instalaciones

CUOTA

Art. 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PROGRAMAS DEPORTIVOS

Epígrafe I: Escuelas deportivas (Hasta 15 años)

A. Escuelas Multideportivas.

Categorías que incluye:

- Multideporte.
- Pilates.
- Yoga.
- Tiro con Arco.

- Patinaje.
- Zumba.
- Aldeas.
- Gimnasia Rítmica.
- Tenis.

	Pago mensual	15.75€/mes
	Pago mensual un día por semana	10 €/mes
	Precio Temporada	
1	Escuela Multideportiva 1º a 2º ESO	102,00 €/temporada
2	Escuela Multideportiva 2 hermanos a partir de 1º a 2º ESO	180,55 €/temporada
3	Escuela Multideportiva 2 hermanos a partir de 1º primaria y otro en preescolar	164,85 €/temporada
4	Escuela Multideportivas 2 hermanos en preescolar	150,20 €/temporada
5	Escuela Multideportiva 1 niño en preescolar	78,55 €/temporada

B. Escuelas deportivas específicas (fútbol, baloncesto y otras)

1	Pago mensual	15.75€/mes
	Precio Temporada	
2	Escuela Multideportiva 1º a 2º ESO	102,00 €/temporada
3	Escuela Multideportiva 2 hermanos a partir de 1º a 2º ESO	180,55 €/temporada
4	Escuela Multideportiva 2 hermanos a partir de 1º primaria y otro en preescolar	164,85 €/temporada
5	Escuela Multideportivas 2 hermanos en preescolar	150,20 €/temporada
6	Escuela Multideportiva 1 niño en preescolar	78,55 €/temporada
7	Escuela Multideportiva 3 hermanos a partir de 1º a 2º ESO	250 €/temporada
8	Escuela Multideportiva 3 hermanos a partir de 1º primaria y otro en preescolar	235 €/temporada
9	Escuela Multideportivas 3 hermanos en preescolar	220 €/temporada
10	Ficha competiciones escuelas.	22€/temporada

Epígrafe II: Actividades Dirigidas Adultos (A partir de 16 años).

Categorías que incluye:

- Yoga
- Pilates
- Tiro con Arco
- Zumba
- ClassBomb
- Gap
- Ciclo indoor.
- Otras Clases Fitness dirigidas.

Mensual (2 días a la semana)	18€/mes	10 €/quincena
Sesión diaria	5€/día	

1	Tenis (2 sesiones semanales)	20,00 €/mes
2	Gimnasia Correctiva Tercera Edad (2 sesiones semanales)	18 €/mes

Las actividades que se incluyen en el Epígrafe I y Epígrafe II se impartirán siempre que haya un mínimo de 10 usuarios por grupo.

Epígrafe III: Campeonatos locales ó competiciones

COMPETICIONES O CAMPEONATOS CON DURACIÓN INFERIOR A 3 DIAS		
	ADULTOS	
A	INDIVIDUALES	5,10 €
B	DOBLES	9,20 €
C	POR EQUIPOS	12,60 €
+ FICHA POR JUGADOR		2,15 €
	MENORES	
A	INDIVIDUALES	2 €
B	DOBLES	4,10 €
C	POR EQUIPOS	20,40 €
OTRAS COMPETICIONES O CAMPEONATOS CON DURACIÓN SUPERIOR A 3 DIAS		
	ADULTOS	
A	INDIVIDUALES	15,75 €
B	DOBLES	23,70 €
C	POR EQUIPOS	31,55 €
+ FICHA POR JUGADOR		2,65 €
	MENORES	
A	INDIVIDUALES	4,10 €
B	DOBLES	8,20 €
C	POR EQUIPOS	40,80 €
Arbitraje partidos Fútbol Sala, Baloncesto o Fútbol siete		15 €/partido/equipo

COMPETICIONES, PRUEBAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE 1 DÍA		
	CARRERAS POPULARES ATLETISMO	
A	HASTA 15 AÑOS	3,00 €
B	A PARTIR 16 AÑOS	7,00 €
	CIRCUITO PROVINCIAL DUATLÓN	

	A	FEDERADO	19,00 €
	B	NO FEDERADO	26,00 €

	CIRCUITO ANDALUZ DUATLÓN		
	A	FEDERADO	19,00 €
	B	NO FEDERADO	29,00 €

EVENTOS ESPECIALES CAMPEONATOS	50€/ inscripción.
---------------------------------------	-------------------

Epígrafe IV:**Jornada fuera del municipio**

1	Senderismo (Adultos y Menores con Padre, Madre o Tutor)	10,20 €/mes
2	Senderismo un día menores de 16 años y pensionistas	8,20 €/mes

Jornada fuera de la provincia

1	Senderismo (Adultos y Menores con Padre, Madre o Tutor)	15 €/mes
2	Senderismo un día menores de 16 años y pensionistas	12 €/mes

La actividad de senderismo se desarrollará siempre que se cubra el coste del autobús.

ALQUILER DE PISTAS**Epígrafe I Pabellón Municipal De Deportes**

1	Pista Central sin utilización de alumbrado	10,10 €/hora
2	Pista Central con utilización de alumbrado	16,15 €/hora
3	Mesa de Ping – Pong	2,15 €/hora
4	Tres pistas Polideportivas del centro de formación (Con ó sin luz)	71,40 €/hora
5	Alquiler sala de reuniones	5,00 €/hora
6	Alquiler sala de Formación	10,00 €/hora
7	Alquiler sala de Usos Múltiples	8,00 €/hora
8	Alquiler sala de Ciclo Indoor	10,00 €/hora

Epígrafe II Campo de Futbol

1	Fútbol 7 Sin utilización de alumbrado	16,35 €/hora
2	Fútbol 7 Con utilización de alumbrado	24,20 €/ hora

3	Fútbol 11 Sin utilización de alumbrado	32,65 €/hora
4	Fútbol 11 Con utilización de alumbrado	48,35 €/hora

Se aplicará la tarifa de forma proporcional según el uso con luz o sin luz en fracciones de 30 minutos

Epígrafe III Pistas Polideportivas Exteriores

1	Sin utilización de alumbrado para tenis	4,20 €/hora
2	Con utilización de alumbrado para tenis	6,35 €/hora
3	Sin utilización de alumbrado para padel	5,65 €/hora
4	Con utilización de alumbrado para padel	7,65 €/hora
5	Bono padel 10 horas	45,90 €
6	Bono tenis 10 horas	30,60 €
7	Hora Pista Padel mañanas (Lunes a Viernes)	4,00 €
8	Hora y media Pista Padel mañanas (Lunes a Viernes)	6,00 €
9	Hora Pista Tenis mañanas (Lunes a Viernes)	3,00 €
10	Hora y media Pista Tenis mañanas (Lunes a Viernes)	4,50 €
11	Hora y media Pista Padel sin luz	8,40 €
12	Hora y media Pista Padel con luz	11,50 €
13	Hora y media Pista Tenis sin luz	6,30 €
14	Hora y media Pista Tenis con luz	9,50 €
15	Bono Padel 12 horas (válido también para hora y media)	52,00 €
16	Bono Tenis 12 horas (válido también para hora y media)	34,00 €

En el caso de Club de Tenis según los convenios pactados, se aplicará la siguiente tarifa:

Hora Pista Tenis mañanas (Lunes a Viernes)	1,50 €
Hora y media Pista Tenis mañanas (Lunes a Viernes)	2,25 €
Hora y media Pista Tenis sin luz	3,15 €
Hora y media Pista Tenis con luz	4,75 €
Bono Tenis 12 horas (válido también para hora y media)	17,00 €

Se aplicará la tarifa de forma proporcional según el uso con luz o sin luz en fracciones de 30 minutos

Epígrafe IV Pabellón Arrecife

1	Sin utilización de alumbrado	6,15 €/hora
2	Con utilización de alumbrado	10,20 €/hora

PISCINAS

Epígrafe I Temporada Invierno/Verano

PROGRAMAS		PRECIO PÚBLICO ALUMNO MES	PRECIO PÚBLICO ALUMNO QUINCENA	PRECIO PÚBLICO ALUMNO TRIMESTRE
MATRONATACIÓN (6 meses a 3 años)	2 días	25,00 €	14,00 €	68,35 €
INFANTIL (4 a 7 años)	2 días	25,00 €	14,00 €	68,35 €
MENORES (8 a 13 años)	2 días	23, 00 €	12,50 €	62,25 €
ADULTOS (14 a 59 años)	3 días	28,10 €	15,00 €	77,55 €
	2 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €
MAYORES (60 años en adelante)	3 días	28,10 €	15,00 €	77,55 €
	2 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €
NATACIÓN Y EMBARAZO	2 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €
SABADOS RECREATIVOS (Grupos de infantil y menores)		6,15 €		15,30 €
AQUAFITNESS	3 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €

Bonificación: Descuento en Programas Acuáticos del 30% para pensionistas/ personas con discapacidad y un 15% con carné joven

Días recreativos temporada invierno (Viernes y Sábado): Adultos	3 €
Días recreativos temporada invierno(Viernes y Sábados): Pensionistas/personas con discapacidad y menores	2.70 €

Bonificación: Descuento del 15% para familias numerosas.

OTROS SERVICIOS	PRECIO PUBLICO	PRECIO PÚBLICO ADULTO	PRECIO PÚBLICO PENSIONISTA/ PERSONA CON DISCAPACIDAD
NADO LIBRE 1 H		3 €	2,70€
NADO LIBRE DEPORTISTAS LOCALES FEDERADOS complementario a su modalidad		2 €/HORA	
SAUNA /VAPOR 1 H.		4,10 €	3,60 €
SAUNA/VAPOR 1H GRUPO			10,20 €

		12,25 €	
RESERVA DE CALLE PARA NADO LIBRE 1 H		20,40 €	
SAUNA/VAPOR Adicional a cualquier actividad		6,15 € mes 15,30 € trimestre	
ACTIVIDADES RECREATIVAS DE 1 DÍA, hasta 17 años	2,00 €		

BONOS	PRECIO PÚBLICO ADULTO	PRECIO PÚBLICO PENSIONISTA/ PERSONA CON DISCAPACIDAD
NADO LIBRE 10 HORAS	24 €	21€
NADO LIBRE 20 HORAS	42 €	37 €
SAUNA /VAPOR 10 H.	30,60 €	26,50 €
BONO SAUNA MENSUAL	18,40 €/mes	

Las Precios Públicos para el nado libre, reserva de calle para nado libre, sauna y baños de vapor son los mismos que en la temporada de octubre a junio

Piscina Municipal de Verano	PRECIO PÚBLICO ENTRADA LUNES A VIERNES				
	Mayores 16 años	Menores 16 años	Familia numerosa Mayores 16 años	Familia Numerosa menores 16 años	Personas con discapacidad/ pensionista.
	4€	3€	3.50€	2.80€	2.60€
Alquiler tumbona	3 €/ día				
Bono baño libre 15 baños 30€ (Lunes a Viernes/no incluye festivos)					

Piscina Municipal de Verano	PRECIO PÚBLICO ENTRADA SÁBADO -DOMINGOS-FESTIVOS				
	Mayores 16 años	Menores 16 años	Familia numerosa Mayores 16 años	Familia Numerosa menores 16 años	Persona con discapacidad/ pensionista.
	6€	4€	5.50€	3.50€	3.20€

Epígrafe II Otros

ALQUILER PISCINA INTERMEDIA	71,40 €/hora	
ALQUILER PISCINA POLIVALENTE	153,00 €/hora	

ALQUILER PISCINA+ PABELLON	204,00 €/hora	
HORA DE MONITOR/A DEPORTIVO	18,40 €	
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 5 DIAS semanales Piscina, Rehabilitación u otros.	50€/mes	12.50 €/semana
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 4 DIAS semanales (Piscina, Rehabilitación u otros.)	45€/mes	11.25 €/semana
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 3 DIAS semanales (Piscina, Rehabilitación u otros.)	40€/mes	10€/semana
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 2 DIAS semanales (Piscina, Rehabilitación u otros.)	35€/mes	8.75€/semana
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 1 DIA semanal Piscina, Rehabilitación u otros.	30€/mes	7.50€/semana
CERTIFICADO RECONOCIMIENTO MEDICO	30,60 €	
USO ACTIVIDAD DEPORTIVA	5 €/SESIÓN	

En el caso del Programa Terapéutico Mensual tanto de 5, 4 ,3, 2 y 1 día se aplican los siguientes descuentos:

Pensionistas/Personas con discapacidad 30 %

Carnet Joven 15 %

En el caso de los programas terapéuticos las sesiones semanales son casos excepcionales para casos de comienzo o finalización de temporada.

Dieta alimenticia	12,30 €/sesión
-------------------	----------------

ACTIVIDADES EN PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES

Epígrafe I

Campus Deportivo

	1 niño	2 hermanos	3 hermanos
Quincenal	17,50€	32,50€	48 €
Mensual	35€	65€	90€
Temporada	70€	130€	180€

Mínimo 10 usuarios por grupo.

Campamento Lúdico-Deportivo

Campamento Lúdico Deportivo	25 €/semana	50€/quincena
-----------------------------	-------------	--------------

Bonificaciones: se realizarán las siguientes bonificaciones a la cuota según corresponda y se acredite debidamente:

10% de bonificación a dos hermanos.

15% de bonificación por familia numerosa.

30% de bonificación para personas con grados de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por un Organismo Público Competente.

Estarán exentos del pago de la cuota aquellos sujetos pasivos que por sus circunstancias sociales no puedan satisfacerla, debiendo quedar tal extremo debidamente acreditado a través de informe previo de los Servicios Sociales Municipales

Epígrafe II: Sala Musculación

Precio público quincenal	Precio público quincenal pensionista/ persona con discapacidad.	Precio público quincenal carnet joven y familia numerosa	Precio público mensual	Precio público mensual Pensionista/ persona con discapacidad.	Precio público mensual carnet joven y familia numerosa
18€	15.50€	16.50€	24€	21.50€	22.50€
Sesión Entrenador Personal 25 €					
5 Sesiones Entrenador Personal 100 €					
Bono 10 sesiones 30 € (válido 10 meses)					

Precio público entrada	Precio entrada pensionista/ persona con discapacidad.	Precio entrada carnet joven y familia numerosa	Precio público trimestral	Precio público trimestral Pensionista/ persona con discapacidad.	Precio público trimestral carnet joven y familia numerosa	GRUPO DE ASOCIACIÓN O CLUB DEPORTIVO (MÍNIMO 10 PERSONAS)	DEPORTISTA FEDERADO CLUB DEPORTIVO LOCAL, complementario a su modalidad
5€	4€	4.50€	53€	50€	51€	3,10 €/persona	3€/sesión

PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS**Epígrafe I Publicidad en Pabellones Polideportivos**

1	2 m. de largo x 1 m. de ancho	94,70 € /año
---	-------------------------------	--------------

2	3 m. de largo x 2 m. de ancho	189,20 € /año
3	5 m. de largo x 3 m. de ancho (ó más)	315,40 € /año

Epígrafe II Publicidad en Estadio Municipal

1	Carteles	510,00 € /año
---	----------	---------------

Epígrafe III Publicidad en web**PUBLICIDAD**

En la web principal	10,00 €
En la web principal más 1 a elegir	15,00 €
En la web principal más 2 a elegir	20,00 €
En la web principal más Todas a elegir	30,00 €

CARTELERIA

1/4 de fila de publicidad + web	20,00 €/cartel
2/4 de fila de publicidad + web	30,00€/cartel
3/4 de fila de publicidad + web	40,00€/cartel
4/4 de fila de publicidad + web	50,00€/cartel
Fila debajo de publicidad + web	60,00€/cartel

JORNADAS PUNTUALES

Actividad de 1 día con publicidad en web y cartelería	200,00 €
Actividad de 2 a 3 días con publicidad en web y cartelería	300,00 €
Actividad de más de 3 días con publicidad en web y cartelería	500,00 €

OTROS SERVICIOS**Epígrafe I Fisioterapia**

1	Individual POR USUARIO ÁREA DEPORTES	13 € /sesión
2	Socio POR DEPORTISTA CLUB DEPORTIVO LOCAL	10 € /sesión
3	Bono 5 sesiones CLUB FEDERADO	45 €
4	Bono 5 sesiones FISIOTERAPIA PENSIONISTA/PERSONA CON DISCAPACIDAD	50€
5	Bono 5 sesiones FISIOTERPIA USUARIOS ÁREA DEPORTES	55 €
6	Bono 5 sesiones FISIOTERPIA NO USUARIO ÁREA DEPORTES	65 €
7	Sesión FISIOTERAPIA	15€/sesión
8	Sesión FISIOTERAPIA PENSIONISTA/PERSONA CON DISCAPACIDAD	11€/sesión
9	Tratamiento Rehabilitación 5 sesiones	25€

Epígrafe II Abonado deportivo

1	ABONADO FITNESS (S.M+4 clases semanales o dos grupos a elegir de clases dirigidas)	29€/mes	80€/trimestre	21 €/quincena
2	ABONADO INDIVIDUAL: Acceso y uso instalaciones en horario completo	35€/mes	95€/trimestre	26€/quincena
3	ABONADO DE MAÑANA: Acceso y uso de instalaciones hasta las 14:00 horas	27€/mes	75€/trimestre	20 €/quincena
4	ABONADO JUVENIL (16 a 21 años): Acceso y uso instalaciones en horario completo	25€/mes	69€/trimestre	20 €/quincena
5	Familiar 2 (2 personas): Acceso y uso de las instalaciones en horario completo para una pareja legalmente constituida, siempre y cuando lo acrediten mediante documen-	55€/mes	159€/trimestre	30 €/quincena

	to oficial			
6	Familiar 3 (3 personas): Acceso y uso de las instalaciones en horario completo para una pareja legalmente constituida, siempre y cuando lo acrediten mediante documento oficial	83€/mes	238€/trimestre	45€/quincena
	<u>Para Abonado Familiar 2 y Abonado Familiar 3</u> Hijo menor de 16 años: Acceso y uso de las instalaciones a los hijos menores de 16 años que vayan asociados a un abono familiar	15% descuento curso de natación. A partir de 2 niños un 20% descuento curso de natación.		
7	Pensionista horario de mañana: Acceso y uso de las instalaciones siempre y cuando lo acrediten con tarjeta o documento correspondiente	25€/mes	69€/trimestre	20 €/quincena
8	Persona con discapacidad : Acceso y uso instalaciones en horario completo	25€/mes	69€/trimestre	20€/quincena
9	Aquabonado: opción a elegir entre: -Curso de natación + sala musculación. -Curso Natación + 1 actividad dirigida. -Sala musculación + 8 nados libres mes. -Curso natación +nutricionista.	30€/mes		20€/quincena.
10	<u>Abonado especial verano (1 persona)</u> a elegir entre estas dos opciones: <u>Opción 1:</u> sala musculación/ acceso baño libre de lunes a viernes(no festivos). <u>Opción 2:</u> curso de natación /acceso baño libre de lunes a viernes (no festivos).	60€/mes		

Esta tarifa incluye:

- Sala de musculación Fitness
- Clases Fitness dirigidas siempre que haya disponibilidad en el grupo.
- Nado libre
- Sauna
- Estudio Corporal.
- Dieta Quincenal.
- Descuentos:
- 15% en Curso de Natación
- 15% en Pistas de Padel y Tenis (lunes a domingo)

- En Fisioterapia se aplicará el descuento de usuario del ÁREA DE DEPORTES

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Art. 7

Se bonificará en el pago de la tarifa de alquiler de instalaciones aquellos clubes/asociaciones deportivas que, inscritas en el registro local de asociaciones y tengan convenio firmado con el Ayuntamiento, cumplan cuatro de los cinco requisitos propuestos:

- Que pertenezcan a deportes colectivos (voleibol, fútbol, baloncesto, balonmano etc.)
- Que al menos el 80% de las personas inscritas en la asociación ó de los socios se encuentren federados, es decir que tengan licencias federativas.
- Que participen en competiciones ó ligas federativas
- Que hayan transcurrido al menos cuatro años desde su constitución
- Que en sus presupuestos figuren gastos de desplazamientos, de fichas federativas, de arbitrajes ó mutualidades.

NORMAS DE GESTIÓN

Art.8

El pago del PRECIO PÚBLICO deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el mismo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procede la devolución de ningún recibo mensual ó trimestral ya pagado por no asistencia ni por otros motivos personales.

En caso de solicitud de devolución sólo se tramitará favorablemente, previa solicitud escrita del interesado si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada. Iniciada la actividad, tan sólo se accederá a tramitar favorablemente la devolución, y en la proporción establecida según las sesiones transcurridas, cuando se acredite, mediante informe médico la incapacidad para la práctica deportiva.

Los recibos son personales, así como la plaza adjudicada, por lo que solo podrá ser utilizada por su titular sin que quepa el traspaso a otra persona.

En caso de pérdida ó extravío del carné se exigirá una tarifa de 2.65€ por cada carné nuevo que se solicite y expida.

La condición de usuario se obtiene en el momento del pago del precio señalado y se pierde automáticamente cuando termine el período abonado sin haber hecho efectiva la siguiente mensualidad/ trimestre.

Los usuarios que no estén al corriente en sus cuotas no podrán acceder a la instalación.

Los usuarios discapacitados que lo precisen podrán acceder a las instalaciones con un acompañante, sin que este deba abonar entrada alguna. En ningún caso el acompañante tendrá la condición de usuario y no podrá, por tanto hacer uso de las instalaciones.

Los pagos podrán ser:

- Actividades Acuáticas: quincenales, mensuales ó trimestrales.
- Sala Musculación: los pagos serán diarios, quincenales, mensuales o trimestrales. En el caso de cierre de la instalación, dicho trimestre se abonará por mensualidades

En todo caso se estará a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas del que dispone el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”

Núm. 704/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de La Carlota para el ejercicio 2024, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por ca-

pítulos:

(Ver Presupuesto y Plantilla de Personal
en documento adjunto)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Carlota, 26 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	6.349.531,75 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.614.555,58 €
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	78.389,94 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	295.740,61 €
CAPÍTULO V: Fondo de Contingencia	15.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	1.301.914,05 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	55.216,55 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	11.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	518.213,84 €

TOTAL: 16.239.562,32 €**ESTADO DE INGRESOS****A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	4.289.386,89 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	220.000,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	1.592.092,85 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	9.010.237,58 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	92.552,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI. Enajenación de Inversiones Reales	1,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	467.758,50 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	11.000,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	556.533,50 €

TOTAL: 16.239.562,32 €

PLANTILLA DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	NIVEL
A. FUNCIONARIOS DE CARRERA				
1. Escala de Habilitación Nacional				
1.1. Subescala de Secretaría				
1.1.1. Secretario	1		A1	30
1.2. Subescala de Intervención-Tesorería				
1.2.1 Interventor	1		A1	30
2.1.3 Tesorero	1	1	A1	28
2. Escala de Administración General				
2.1. Subescala Técnica				
2.1.1 Técnico Superior	3	1	A1	28
2.1.4 Técnico de Gestión	4	3	A2	26
2.2 Subescala Administrativa				
2.2.1.Coordinador Gestión Urbanismo	1		C1	22
2.2.2 Administrativos	18	5	C1	22
2.2.3 Administrativo Biblioteca	1		C1	22
2.3 Subescala Auxiliar				
2.3.1 Auxiliares Administrativos	7	6	C2	18
2.3.2 Auxiliar Administrativo	1	1	C2	17
2.4. Subescala Subalterna				
2.4.1 Ordenanza Notificador	1	1	OAP	14
3. Escala Administración Especial				
3.1. Subescala Técnico Superior				
3.1.1. Asesor Jurídico de Urbanismo	1		A1	28
3.1.2. Ingeniero de Caminos	1		A1	28
3.1.3. Arquitecto	1		A1	28
3.2 . Subescala Técnico Medio				
3.2.1 Terapeuta Ocupacional	1	1	A2	23
3.2.2 Ingeniero Técnico Industrial	1		A2	23
3.3.3. Arquitecto Técnico	1		A2	23
3.3.4. Maestro de Educación Infantil	1	1	A2	23
3.3.5. Técnico de Medio Ambiente	1		A2	23
3.3. Subescala Técnico Auxiliar				
3.3.1. Técnico Auxiliar de Consumo	1	1	C1	20
3.3.2. Delineante	1		C1	20
3.4. Subescala Servicios Especiales				
3.4.1 Policía Local				
3.4.1.1 Subinspector Jefe	1	1	A2	26

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	NIVEL
3.4.1.2 Oficial de Policía	3	1	C1	22
3.4.1.3 Policía	14		C1	22
3.4.2. Cometidos Especiales				
3.4.2.1. Auxiliar de Archivo	1		C2	18
3.4.2.2. Auxiliar Cultural	1	1	C2	17
3.4.2.3. Monitor Socorrista	1	1	C2	17
3.4.3. Personal de Oficios				
3.4.3.1 Capataz de Jardinería	1		C1	22
3.4.3.2. Encargado Mantenimiento Piscina	1	1	C1	17
3.4.3.3 Ordenanza Limpiador	1	1	OAP	14
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	73	27		
B. PERSONAL EVENTUAL				
Secretario/a Equipo de Gobierno	1	1		
Secretaría Alcaldía	1	1		
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	2	2		
C. PERSONAL LABORAL				
Capataz de Electricidad (Fijo)	1		C1	22
Asesor Jurídico Centro Mujer	1		A1	28
Trabajadora Social Centro Mujer	1		A2	23
Técnico Orientación Laboral Centro Mujer	1		A2	23
Fisioterapeuta	1		A2	23
Agente Desarrollo Local	1	1	A2	23
Director Escuela Infantil	1		A2	24
Director Centro de Día para Personas con Discapacidad	1		A2	24
Maestro de Educación Infantil	2		A2	23
Educador Centro de Día para Personas con Discapacidad	1	1	A2	23
Director Técnico de Cultura	1		A2	24
Técnico · Especialista Educación Infantil	6	6	C1	20
Dinamizadora Centro Guadalinfo	1		C1	20
Dinamizadora de Tiempo Libre	1	1	C1	14
Gestor de Centros Deportivos	1		C1	22
Gestor Deportivo	1	1	C1	22
Cocinero	2	2	C1	20
Monitor Deportivo	3	3	C2/C1	17
Monitor Socorrista	3	3	C2/C1	17
Ayudante De Cocina	1	1	C2	17
Auxiliar Ludoteca	1	1	C2	17
Auxiliar De Educación Infantil	3	3	C2	17
Cuidadora Centro de Día para Personas con Discapacidad	1	1	C2	18
Auxiliar de Radio	1	1	C2	18

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	NIVEL
Oficial de Obras	1	1	C2	18
Oficial de Carpintería Madera	1	1	C2	18
Oficial de Carpintería Metálica	1	1	C2	18
Oficial Electricista	1	1	C2	17
Oficial de Fontanería	1	1	C2	17
Sepulturero	1	1	C2	17
Conductor Retroexcavadora	1	1	C2	18
Conductor	1	1	C2	17
Peón Cementerio	1	1	C2	15
Especialista de Servicios Múltiples	1	1	C2	17
Operario de Limpieza	5		OAP	14
Peón Especialista en Jardinería	2	1	OAP	14
Peón Electricista	1		OAP	14
Operario de Servicios Múltiples	2	2	OAP	14
Médico Deportivo	1	1	A1	26
Ordenanza Casa Consistorial	1	1	AP	12
Oficial Medio Ambiente	1	1	C2	18
TOTAL PERSONAL LABORAL	60	41		
TOTAL PERSONAL AYUNTAMIENTO (A+B+C)	135	70		

Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Núm. 689/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento así como en el Tablón de Anuncios físico.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

El Alcalde-Presidente

Fdo. Francisco Javier Gómez Díaz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Fuente Carreteros, 26 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Gómez Díaz.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 706/2024

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía la contratación de una plaza de Conductor a tiempo completo, régimen laboral temporal, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE 1 CONDUCTOR A TIEMPO COMPLETO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la contratación laboral temporal de:

- 1 Conductor.

1. Siendo de urgente necesidad para mantener los servicios esenciales del autobús municipal en el término municipal, la cobertura de 1 puesto de Conductor interino, al estar prevista la jubilación de su titular en el mes de marzo de 2024, se procede a su convocatoria para la selección por el sistema de concurso del puesto, con la persona seleccionada se suscribirá un CONTRATO DE SUSTITUCIÓN A TIEMPO COMPLETO por vacante, que podrá tener una duración máxima de tres años y que se extenderá como máximo hasta que finalice el proceso selectivo.

Dicho puesto se incluye en la Oferta de Empleo Público de 2024 para su cobertura definitiva.

2. Las funciones del trabajador serán las señaladas para el

puesto de Conductor que figura en la descripción de este puesto de trabajo exigiéndose estar en posesión del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o bien estar en condiciones de obtenerlo para la fecha de publicación de la convocatoria, ejerciendo en particular sus funciones, bajo la dependencia jerárquica directa del Personal Técnico Responsable del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Poseer el carnet de conducir de la clase D, CAP y tarjeta de conductor.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa en vigor.

h) Requisitos de titulación y formación/experiencia:

• Estar en posesión del título de Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente o bien estar en condiciones de obtenerlo para la fecha de publicación de la convocatoria. En su caso la equivalencia deberá ser justificada y acreditada por el/la aspirante de acuerdo con la normativa en vigor

Tercera. Solicitudes

1. En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dichas instancias, que se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

2. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.

b) Copia del Carnet de Conducir D, CAP y tarjeta de conductor.

c) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados con la documentación que acompaña a la solicitud y cuya justificación se refiera a una fecha anterior al último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento alojada en la página web, a fin de que los aspirantes excluidos puedan subsanar su solicitud.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal calificador

1. Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público de la Administración Local, Mancomunidad o Diputación perteneciente al Grupo C2 o grupo superior.

Vocales: Cuatro empleados públicos de Administración Local, Mancomunidad o Diputación, pertenecientes al citado grupo C2 o superior, uno de ellos actuará como Secretario/a del Tribunal.

2. Para cada uno de ellos se nombrará un suplente que actúe en casos de imposibilidad de asistencia del titular.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento de selección y propuesta de contratación

El sistema de Selección es el de Concurso.

Se valorarán los méritos que a continuación se detallan y referidos al día de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación:

Se valorarán los cursos con temática de carácter transversal (calidad, prevención, seguridad en el trabajo, medio ambiente, idiomas, informática a nivel de usuarios, atención al público, igualdad y género) y los cursos técnicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opte y se tendrán en cuenta solo aquellos que se adecuen a los trabajos reales que se desarrollan en el servicio de AUTOBUS, esto es, perfeccionamiento en la conducción, seguridad vial, mecánica, conducción eficiente, etc.

- Menor de 20 horas de duración: 0,05 puntos/curso.
- De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos/curso.
- De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos/curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos/curso.

e) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos/curso.

Puntuación máxima Formación: 3 puntos.

Experiencia:

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo de Conductor/a de autobús, funcionario o laboral, en la administración pública o en empresa privada a razón de 0,1 puntos por mes de servicios prestados.

Puntuación máxima apartado Experiencia: 10 puntos.

Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores al mes no se computarán.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

Para la acreditación de los méritos profesionales se presentará copia de la Vida Laboral junto a los contratos de trabajo en caso de la empresa privada y certificado de servicios prestados de la Administración Pública donde se hayan prestado dichos servicios.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados Formación y Experiencia.

El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación, publicando en el Tablón de Edictos de la Corporación la citada relación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Solamente en caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará mediante una entrevista curricular con una duración máxima de 10 minutos y puntuación máxima de 1 punto.

Séptima. Presentación de documentos y contratación

Presentación de documentos. El aspirante aprobado presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de todas las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la lista definitiva de puntuaciones.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, salvo caso de fuerza mayor, no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Contratación. Presentada la documentación por el candidato seleccionado, se procederá a la firma del correspondiente contrato, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

El personal que se contrate prestará servicio en cualquiera de los quince núcleos de población que integran el municipio a los que deberá desplazarse.

Octava. Formación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Con los aspirantes no contratados se formará una Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado, o en caso de no superar el período de prueba, o extinción del contrato antes de su finalización o necesidades equiva-

lentes.

Novena. Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Fuente Obejuna, 26 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

ANEXO I
Modelo de solicitud

D./D^a.....
 con D.N.I. núm. domiciliado
 en.....C/.....
 Número..... y teléfono

EXPONE:

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de un/a Conductor/a, con el que se suscribirá un contrato de sustitución a tiempo completo, cuya duración se extenderá como máximo hasta que finalice el proceso selectivo.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
 - Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.
 - Fotocopia del carnet de conducir D, CAP y tarjeta de Conductor
 - Fotocopia de la titulación mínima requerida (FP1, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente)
4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos, adjuntando la correspondiente documentación justificativa a esta instancia
 - Vida laboral con contratos de trabajo y certificado de empresa/servicios prestados
 - Títulos de formación que se relacionan expresamente:
 - ✓ -
 - ✓ -
 - ✓ -
 - ✓ -
 - ✓ -
 - ✓ -

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Fuente Obejuna,.....de.....de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA.

REGISTRO DE ENTRADA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA cuyo responsable final es el Pleno de la Corporación. Le informamos que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA, Pza. Lope de Vega,11, 14290 - FUENTE OBEJUNA, CÓRDOBA.

AUTORIZO a Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.fuenteobjuna.es/aviso-legal. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS RESPONSABLE: Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA.**FINALIDAD PRINCIPAL:** Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA tiene asignadas legal o estatutariamente.

LEGITIMACIÓN: El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes

públicos conferidos a Ayuntamiento de FUENTE OBEJUNA. DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPDDGG y detallado en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en www.fuenteobejuna.es/aviso-legal

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 576/2024

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2024, ha acordado delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, doña M^a Carmen López Sánchez, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de boda civil, el día 27 de abril de 2024, entre los contrayentes don Víctor Manuel Marín Campos y doña Eva María Sánchez Sánchez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegación de competencias.

Hinojosa del Duque, 15 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 697/2024

DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 26 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 730/2024

Título: Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puente Genil, de fecha 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas de urgencia y emergencia social para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.) 744420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744420>)

Primero. Tipología de las ayudas económicas

Las ayudas que se pueden solicitar mediante esta convocatoria son las siguientes:

Ayuda de Urgencia Social (AUS): Aquella situación excepcio-

nal o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Ayudas de Emergencia Social (AES): Es la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Ayudas Económicas Familiares, Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Segundo. Personas beneficiarias

Serán destinatarias aquellas personas, unidades familiares (1) o unidades de convivencia (2) y familias monoparentales (3) que carezcan de recursos económicos suficientes para la cobertura de unas necesidades básicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de las mismas y que reúna los requisitos recogidos en el artículo 3 de las bases reguladoras del citado programa aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de febrero de 2024.

Tercero. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la apertura de procedimiento de concesión de ayudas económicas no periódicas, es decir, ayudas de urgencia social y/o emergencia social (ya sean directa o indirectas) por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil, destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales de las personas o familias que deben de ser atendidas de forma inmediata para evitar un deterioro grave de su situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentran.

Cuarto. Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social para el ejercicio 2024:

<https://bop.dipucordoba.es/show/20240229/announcement/593>

Quinto. Cuantía

El importe máximo destinado para las ayudas es el que se consigna en la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2024, sin menoscabo de las eventuales modificaciones para el incremento del crédito inicial, importe que, conforme a las previsiones a la fecha de la publicación de esta convocatoria es la siguiente:

231.0 480.18

Importe: 140.000 euros

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse durante el ejercicio 2024, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

La forma es la establecida en el Programa de prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social para el ejercicio 2024.

Puente Genil, 29 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Sergio Velasco Albalá.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 675/2024

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de fecha 23 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, conforme a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 23 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 677/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº 2024/000130, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 14, de 19 de enero de 2024, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria (2022/5218) para cubrir en propiedad seis plazas de varios servicios: Auxiliar de Guardería, Cocinero/a de Guardería, Monitor/a de Gimnasio, Oficial de Albañilería, Auxiliar Administrativo Guadalinfo, y Peón de Jardinería, todas de personal laboral, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones, sin haberse recibido ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía mediante Decreto número nº 2024/000018, de 12 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 19 de enero de 2024, quedando dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

1. AUXILIAR DE GUARDERÍA

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
30989680D	GALLEGOS ALCÁNTARA, LIDIA MARÍA
44361669M	MUÑOZ GARCÍA, ANA MARÍA
14638076W	PINTOR MALDONADO, INMACULADA

2. COCINERO/A DE GUARDERÍA

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
30983177S	ALCAIDE BERRAL, MARÍA DOLORES
80137672Z	ARQUELLADAS RUIZ, ANA PILAR
26968415H	CASTRO POYATO, SARA
50624246G	GARCÍA HURTADO, MANUEL
30947296Z	LUQUE RUIZ, ISABEL MARÍA
30831540V	MUÑOZ VILLAR, FRANCISCO M.
20621209F	VÉLEZ FERNÁNDEZ, MANUEL

3. MONITOR DE GIMNASIO

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
30961048N	GÓMEZ AGUIRRE, SERGIO

4. OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
80127322Z	SAUCES SÁNCHEZ, JOSÉ

5. PEÓN JARDINERÍA

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
30994791Z	BERMUDO ZAMORA, INMACULADA
30948882J	RAMÍREZ LUQUE, FERNANDO

6. AUXILIAR GUADALINFO

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
80143173H	CASTILLA COLLADO, JUAN MANUEL

SEGUNDO. El nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para que actúe en el proceso conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria:

Presidencia:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Suplente: Doña Inés López Monje, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor.

Vocal 1:

Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Vocal 2:

Don Francisco Palma Córdoba, Arquitecto del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Estela Mª Zafra Ramírez, Arquitecta del Ayuntamiento de Montilla.

Vocal 3:

Doña Alba Martínez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: Doña Sonia Villalba Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal 4:

Don Joaquín Gómez Cid, Administrativo del Ayuntamiento de Santaella.

Suplente: Doña Francisca Jiménez Gálvez, Administrativa del Ayuntamiento de Santaella.

Secretaría:

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don José Mª Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, conforme a lo establecido en las Bases del correspondiente proceso selectivo, que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella (www.santaella.es)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 23 febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 678/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº 2024/000132, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 14, de 19 de enero de 2024, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria (2022/5250) para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones, sin haberse recibido ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía mediante Decreto número nº 2024/000018, de 12 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 19 de enero de 2024, quedando dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
30548652Y	MERINO ALCAIDE, JORGE JOAQUÍN

SEGUNDO. El nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para que actúe en el proceso conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria:

Presidencia:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Suplente: Doña Inés López Monje, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor.

Vocal 1:

Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Vocal 2:

Don Francisco Palma Córdoba, Arquitecto del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Estela Mª Zafra Ramírez, Arquitecta del Ayuntamiento de Montilla.

Vocal 3:

Doña Alba Martínez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: Doña Sonia Villalba Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal 4:

Don José Manuel García Casado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moriles.

Suplente: Doña Mª del Carmen Pérez Mesa, Secretaria-Interventora de Fuente Carreteros.

Secretaría:

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don José Mª Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, conforme a lo establecido en las Bases del correspondiente proceso selectivo, que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella (www.santaella.es)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 23 febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 679/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº 2024/000134, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 14, de 19 de enero de 2024, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria (2022/5199) para cubrir en propiedad una plaza de Animador/a Deportivo y una plaza de Encargada/o de Guardería, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones, sin haberse recibido ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía mediante Decreto número nº 2024/000018, de 12 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 19 de enero de 2024, quedando dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

1. ANIMADOR/A DEPORTIVO

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
30836149A	AGUILERA CABALLERO, RAFAEL

2. ENCARGADA/O DE GUARDERÍA

ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
44361670Y	GARCÍA RIVAS, MARÍA DEL CARMEN
31019495Q	LÓPEZ CRUCES, ROSA
14638076W	PINTOR MALDONADO, INMACULADA
30977572E	QUESADA GARCÍA, MERCEDES

SEGUNDO. El nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para que actúe en el proceso conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria:

Presidencia:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Suplente: Doña Inés López Monje, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor.

VOCALES:

Vocal 1.

Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Vocal 2.

Don Francisco Palma Córdoba, Arquitecto del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Estela Mª Zafra Ramírez, Arquitecta del Ayuntamiento de Montilla.

Vocal 3.

Doña Sonia Villalba Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: Doña Alba Martínez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal 4.

Don Joaquín Gómez Cid, Administrativo del Ayuntamiento de Santaella.

Suplente: Doña Francisca Jiménez Gálvez, Administrativa del Ayuntamiento de Santaella.

Secretaría:

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don José Mª Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, conforme a lo establecido en las Bases del correspondiente proceso selectivo, que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella (www.santaella.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 23 febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 680/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº 2024/000126, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

"Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nú-

mero 14, de 19 de enero de 2024, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria (2022/5186) para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Municipal y una plaza de Arquitecto Técnico, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones, sin haberse recibido ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía mediante Decreto número nº 2024/000018, de 12 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 19 de enero de 2024, quedando dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

1. ARQUITECTO MUNICIPAL:

ADMITIDOS	
DNI	APELLIDOS / NOMBRE
30549721V	JIMÉNEZ LUCENA, EMILIO
45431279T	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA AIXA
45888017G	MUÑOZ ROMERO, MARÍA

2. ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL:

ADMITIDOS	
DNI	APELLIDOS / NOMBRE
80125245F	LUCENA JIMÉNEZ, EMILIO JUAN

SEGUNDO. El nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para que actúe en el proceso conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria:

Presidencia:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Suplente: Doña Inés López Monje, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor.

Vocal 1:

Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Vocal 2:

Don Francisco Palma Córdoba, Arquitecto del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Estela Mª Zafra Ramírez, Arquitecta del Ayuntamiento de Montilla.

Vocal 3:

Doña Alba Martínez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: Doña Sonia Villalba Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal 4:

Don José Manuel García Casado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moriles.

Suplente: Doña Mª del Carmen Pérez Mesa, Secretaria-Interventora de Fuente Carreteros.

Secretaría:

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don José M^a Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, conforme a lo establecido en las Bases del correspondiente proceso selectivo, que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella (www.santaella.es)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 23 febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 681/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº 2024/000127, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 14, de 19 de enero de 2024, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria (2022/5213) para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Biblioteca y una plaza de Peón de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones, sin haberse recibido ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía mediante Decreto número nº 2024/000018, de 12 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 19 de enero de 2024, quedando dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

1. AUXILIAR DE BIBLIOTECA

ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
30799251C	ALCÁNTARA MALDONADO, DOMINGO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS / NOMBRE	MOTIVO
30485986S	SANTOS CHICOTE, MARÍA MARAVILLAS	3ª.3.1.c) No acredita discapacidad

2. PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
34023766G	JARABA BONET, MANUEL

SEGUNDO. El nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para que actúe en el proceso conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria:

Presidencia:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Suplente: Doña Inés López Monje, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor.

VOCALES:

Vocal 1.

Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Vocal 2.

Don Francisco Palma Córdoba, Arquitecto del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Estela M^a Zafra Ramírez, Arquitecta del Ayuntamiento de Montilla.

Vocal 3.

Doña Sonia Villalba Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: Doña Alba Martínez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal 4.

Don Joaquín Gómez Cid, Administrativo del Ayuntamiento de Santaella.

Suplente: Doña Francisca Jiménez Gálvez, Administrativa del Ayuntamiento de Santaella.

Secretaría:

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don José M^a Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, conforme a lo establecido en las Bases del correspondiente proceso selectivo, que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella (www.santaella.es)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 23 febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 682/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº 2024/000133, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 14, de 19 de enero de 2024, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria (2022/5249) para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Juzgado, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones, sin haberse recibido ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía mediante Decreto número nº 2024/000018, de 12 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 19 de enero de 2024, quedando dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

DNI	ADMITIDOS APELLIDOS / NOMBRE
52566118D	COSANO ROMERO, MARÍA DOLORES

SEGUNDO. El nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para que actúe en el proceso conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria:

Presidencia:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Suplente: Doña Inés López Monje, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor.

Vocal 1:

Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Vocal 2:

Don Francisco Palma Córdoba, Arquitecto del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Estela Mª Zafra Ramírez, Arquitecta del Ayuntamiento de Montilla.

Vocal 3:

Doña Alba Martínez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: Doña Sonia Villalba Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal 4:

Don José Manuel García Casado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moriles.

Suplente: Doña Mª del Carmen Pérez Mesa, Secretaria-Interventora de Fuente Carreteros.

Secretaría:

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don José Mª Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, conforme a lo establecido en las Bases del correspondiente proceso selectivo, que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella (www.santaella.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 23 febrero de 2024. Firmado electrónicamente el por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 683/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº

2024/000128, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 14, de 19 de enero de 2024, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria (2022/5204) para cubrir en propiedad cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones, sin haberse recibido ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía mediante Decreto número nº 2024/000018, de 12 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 19 de enero de 2024, quedando dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

DNI	ADMITIDOS APELLIDOS Y NOMBRE
30518369Z	CARRILLO NIETO, MARÍA CARMEN
50601520W	MEDINA LUQUE, MARÍA DEL CARMEN
30799626G	PALOMARES AGUAYO, ISABEL MARÍA
52562167Z	PEÑA GÓMEZ, MARÍA ANTONIA
30506991K	RODRÍGUEZ DEL MORAL, ANDRÉS

SEGUNDO. El nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para que actúe en el proceso conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria:

Presidencia:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Suplente: Doña Inés López Monje, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor.

Vocal 1:

Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Vocal 2:

Don Francisco Palma Córdoba, Arquitecto del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Estela Mª Zafra Ramírez, Arquitecta del Ayuntamiento de Montilla.

Vocal 3:

Doña Alba Martínez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: Doña Sonia Villalba Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal 4:

Don José Manuel García Casado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moriles.

Suplente: Doña Mª del Carmen Pérez Mesa, Secretaria-Interventora de Fuente Carreteros.

Secretaría:

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don José Mª Pérez Nadal, Secretario-Interventor del

Ayuntamiento de Doña Mencía.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, conforme a lo establecido en las Bases del correspondiente proceso selectivo, que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella (www.santaella.es)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 23 febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 684/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº 2024/000131, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 14, de 19 de enero de 2024, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria (2022/5248) para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones, sin haberse recibido ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía mediante Decreto número nº 2024/000018, de 12 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 19 de enero de 2024, quedando dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
80145177K	GÁMIZ COSANO, DAVID

SEGUNDO. El nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para que actúe en el proceso conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria:

Presidencia:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Suplente: Doña Inés López Monje, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor.

Vocal 1:

Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Vocal 2:

Don Francisco Palma Córdoba, Arquitecto del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Estela Mª Zafra Ramírez, Arquitecta del Ayun-

tamiento de Montilla.

Vocal 3:

Doña Alba Martínez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: Doña Sonia Villalba Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal 4:

Don José Manuel García Casado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moriles.

Suplente: Doña Mª del Carmen Pérez Mesa, Secretaria-Interventora de Fuente Carreteros.

Secretaria:

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don José Mª Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, conforme a lo establecido en las Bases del correspondiente proceso selectivo, que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella (www.santaella.es)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 23 febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 685/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº 2024/000129, con fecha 23 de febrero de 2024, la siguiente resolución:

“Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 14, de 19 de enero de 2024, la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria (2022/5252) para cubrir en propiedad una plaza de Monitor de Gimnasio, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones, sin haberse recibido ninguna.

Por el presente y en uso de las atribuciones que le confieren a esta Alcaldía los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, aprobada por resolución de esta Alcaldía mediante Decreto número nº 2024/000018, de 12 de enero, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, de 19 de enero de 2024, quedando dicha lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as como sigue:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS / NOMBRE
14623368Z	RUIZ MENGUAL, JULIO

SEGUNDO. El nombramiento del siguiente Tribunal de Selección para que actúe en el proceso conforme a lo establecido en la

Base Sexta de la Convocatoria:

Presidencia:

Don José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Suplente: Doña Inés López Monje, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montemayor.

VOCALES:

Vocal 1.

Doña Inmaculada Blanco Muñoz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Victoria.

Suplente: Doña Justa Guerrero García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Vocal 2.

Don Francisco Palma Córdoba, Arquitecto del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Estela Mª Zafra Ramírez, Arquitecta del Ayuntamiento de Montilla.

Vocal 3.

Doña Sonia Villalba Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Suplente: Doña Alba Martínez Martín, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puente Genil.

Vocal 4.

Don Joaquín Gómez Cid, Administrativo del Ayuntamiento de Santaella.

Suplente: Doña Francisca Jiménez Gálvez, Administrativa del Ayuntamiento de Santaella.

Secretaría:

Don José Luis Yerón Estrada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Suplente: Don José Mª Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento. Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico, conforme a lo establecido en las Bases del correspondiente proceso selectivo, que se encuentra alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella (www.santaella.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 23 febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 699/2024

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domésticos en la Provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2024, de los municipios de ADAMUZ, AGUILAR DE LA FRONTERA, ALCARACEJOS, ALGALLARÍN, ALMEDINILLA, ALMODÓVAR DEL RÍO, AÑORA, BAENA, BELALCÁZAR, BELMEZ, BENAMEJÍ, BUJALANCE, CAÑETE DE LAS TORRES,

CARCABUEY, CARDEÑA, CASTRO DEL RÍO, CONQUISTA, DOÑA MENCÍA, DOS TORRES, EL CARPIO, EL GUIJO, EL VI-SO, ENCINAS REALES, ESPEJO, ESPIEL, FERNAN-NÚÑEZ, FUENTE CARRETEROS, FUENTE LA LANCHA, FUENTE PALMERA, FUENTE-TÓJAR, GUADALCÁZAR, HINOJOSA DEL DUQUE, HORNACHUELOS, IZNÁJAR, LA CARLOTA, LA GRANJUELA, LA GUIJARROSA, LA RAMBLA, LA VICTORIA, LUCE-NA, LUQUE, MONTEMAYOR, MONTORO, MONTURQUE, MORILES, NUEVA CARTEYA, OBEJO, PALENCIANA, PEDRO ABAD, PEDROCHE, PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, POSADAS, POZOBLANCO, PRIEGO DE CÓRDOBA, RUTE, SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, SANTAELLA, VALENZUELA, VALSEQUILLO, VILLA DEL RÍO, VILLAFRANCA DE CÓRDOBA, VILLANUEVA DE CÓRDOBA, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL REY, VILLARALTO, VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA y ZUHEROS, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 20 de febrero de 2024, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 107 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reclamaciones:

Contra el acto de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA, sita en Avda. del Mediterráneo, s/n - CP.14011 - Córdoba, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 4 de marzo hasta el 7 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonaré, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

Advertencia:

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose

se la deuda con los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Isabel la Católica, 12.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957 498 283.

Córdoba, 24 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
Jardín Botánico
Córdoba**

Núm. 571/2024

EDICTO

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA)".

Por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2023, se adoptó Acuerdo, por unanimidad, para delegar en la Presidencia las competencias como órgano de contratación del Instituto, con el siguiente tenor dispositivo:

"Delegar en la Presidencia del IMGEMA cuantas actuaciones correspondan al Consejo Rector como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Servicio "Mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de dependencias y espacios del IMGEMA", expediente nº 2023/75016".

Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

Daniel García-Ibarrola Díaz

Presidente del IMGEMA

Córdoba, 15 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejel Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 688/2024

Título: CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2024 - AUTOEMPLEO 2024-

BDNS (Identif.) 745715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745715>)

Primero. Objeto

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la Convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2024, -AUTOEMPLEO 2024- dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha, así como al fomento del mantenimiento del empleo y de autónomos de la zona de intervención afectada por la obra de remodelación Carretera de Trassierra, atendiendo a las necesidades básicas de las empresas, evitando el cierre de las mismas como consecuencia de las citadas obras de remodelación.

A través de la Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres, colectivos con especiales dificultades, así como, entre los residentes de las zonas más desfavorecidas de la ciudad de Córdoba que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo. Igualmente se pretende contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos corrientes de funcionamiento de las empresas del municipio de Córdoba, ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra.

En la convocatoria de 2023 se incorporó la Línea 3 para el apoyo específico a empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a Córdoba Biotech (1), y que en esta convocatoria se pretende dar continuidad.

Segundo. Beneficiarios

A) Línea 1: Empresas de nueva creación. Empresas, pequeñas o medianas¹, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 junio de 2024 (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, que cumplan con los siguientes requisitos en su caso:

-La/s persona/s emprendedora/s ha/n de estar en situación de desempleo a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

-La/s persona/s emprendedora/s² en situación de desempleo ha/n de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 junio de 2024 (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de tres meses.

-La/s persona/s emprendedora/s deberá/n cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre

los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora³.

B) Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra: Empresas, pequeñas o medianas² con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas, con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 30 de junio de 2023, que cumplan con el siguiente requisito:

-Estar ubicadas y ejercer actividad (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado) en un establecimiento, abierto al público, que tenga por objeto alguna operación mercantil, en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trassierra, detallada en el Anexo B de la Convocatoria.

-Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica del centro de trabajo ubicado en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trassierra detallada en el Anexo B, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive).

C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas, pequeñas o medianas (2) con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2024, que cumplan con los siguientes requisitos:

-Que realicen proyectos o investigación biotecnológica, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental (se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto del representante legal de la empresa solicitante).

-Tener suscrito un acuerdo de alojamiento, presencial o virtual, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, en el marco del apartado anterior.

-Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los correspondientes justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados en el centro de trabajo ubicado en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, o cuando el acuerdo de alojamiento en dicha incubadora, sea virtual los gastos realizados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive).

El perfil de las empresas destinatarias de la Línea 3, será el siguiente:

-Spin-offs nacidos en el mundo académico e investigador a partir de un resultado de investigación, en los ámbitos biosanitario, agroalimentario y/o medioambiental.

-Spin-outs de empresas existentes en los sectores de la biome-

dicina o la bioagricultura que deseen lanzar una empresa para asumir nuevos proyectos o líneas de investigación.

-Proyectos emprendedores y startups que encuentren en el sector biotecnológico una oportunidad empresarial.

-Empresas de Base Tecnológica (EBT) constituidas conforme a la normativa vigente.

-Empresas basadas en el conocimiento (EBC) derivadas de otras universidades públicas o privadas, o de centros tecnológicos.

-Proyectos de innovación, certificados o acreditados por CDTI.

Además, para todas las líneas y con carácter general deberán cumplir el siguiente requisito:

-Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando éstas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización. Para la línea 2, además estar ubicadas y ejercer su actividad, en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trassierra detallada en el Anexo B.

-En caso de presentar más de una solicitud de participación para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

Tercero. Diario Oficial

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Bases Reguladoras

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2024 -AUTOEMPLEO 2024-

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA
3. OBJETIVOS
4. FINANCIACIÓN
5. EMPRESAS BENEFICIARIAS
6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES
7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
8. SOLICITUDES
9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA
12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES
13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS
15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO
16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS
20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

ANEXO A: ZONAS DE ACTUACIÓN DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.

ANEXO B: ZONA DE INTERVENCIÓN AFECTADA POR LA OBRA DE REMODELACIÓN CARRETERA DE TRASSIERRA.

ANEXO C: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

ANEXO D: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. ACREDITACIÓN

ANEXO E: ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de personas emprendedoras locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar proyectos de autoempleo, que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobretudo en sus fases más incipientes donde la actividad empresarial iniciada aún no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores, adaptándose a la situación económica actual y apoyando al tejido empresarial de nuestra ciudad.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2024" -AUTOEMPLEO 2024- (en adelante la Convocatoria), dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha, así como al fomento del mantenimiento del empleo y de autónomos de la zona de intervención afectada por la obra de remodelación carretera de Trassierra, atendiendo a las necesidades básicas de las empresas, evitando el cierre de las mismas como consecuencia de las citadas obras de remodelación.

A través de la Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres, colectivos con especiales dificultades, así como, entre los residentes de las zonas más desfavorecidas de la ciudad de Córdoba que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo. Igualmente se pretende contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos corrientes de funcionamiento de las empresas del municipio de Córdoba, ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra.

En la convocatoria de 2023 se incorporó la Línea 3 para el apoyo específico a empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a Córdoba Biotech (1), y que en esta convocatoria se pretende dar continuidad.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria de Incentivos se realizará:

2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2. De acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

-Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

3.1. Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba.

3.2. Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y de economía social y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.

3.3. Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres y colectivos con especiales dificultades.

3.4. Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos corrientes de funcionamiento de las empresas del municipio de Córdoba, ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra.

3.5. Apoyar la iniciativa e impulso, así como el sostenimiento y consolidación de empresas biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a Córdoba Biotech.

4. FINANCIACIÓN

4.1. Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de 800.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes presentadas en las siguientes Líneas:

-Línea 1: Empresas de nueva creación. Empresas pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil) o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, de acuerdo a los siguientes períodos:

-Período 1: Aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023 por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo.

-Período 2: Aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024 por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo.

Distribuyéndose el presupuesto atendiendo a los dos períodos anteriores y en función de las siguientes Tipologías de Proyectos de esta Línea:

PERÍODO 1

Tipología de Proyectos	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria
1. Proyectos de carácter general: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúan en esta Tipología a las empresas de economía social).	175.000 €	0 4390 47900
2. Proyectos de economía social: Empresas de economía social legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	50.000 €	0 4390 47900
Total Período 1	225.000,00€	

PERÍODO 2

Tipología de Proyectos	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria
1. Proyectos de carácter general: Empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúan en esta Tipología a las empresas de economía social).	175.000 €	0 4390 47900
2. Proyectos de economía social: Empresas de economía social legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	50.000 €	0 4390 47900
Total Período 2	225.000,00€	
TOTAL PRESUPUESTO: Período 1 + Período 2	450.000,00 €	

-Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra: que, a través de pequeñas o medianas empresas, con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 30 de junio de 2023.

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERÍODO ÚNICO

Tipología de Proyectos	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria
Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra	250.000,00€	0 4390 47900
Total Período único	250.000,00€	

-Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas con personalidad jurídica o personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 31 de marzo de 2024.

La financiación para esta Línea de proyectos se refleja en la siguiente tabla:

PERÍODO ÚNICO

Tipología de Proyectos	Presupuesto	Aplicación Presupuestaria
Proyectos o Investigaciones Biotecnológicas	100.000,00€	0 4390 47900
Total Período único	100.000,00€	

Asimismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria para ambas Líneas se atenderá a lo establecido en la base nº

13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 1.500.000,00 €.

4.2. En todo caso, el crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas, para cualquiera de las Tipologías de proyectos de la Línea 1 (de carácter general y de economía social) pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra Tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para esta última, así lo requiera. Posteriormente el crédito no dispuesto/comprometido en la Línea 1 período 1 pasará, automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la Línea 2 y viceversa. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas en la Línea 1 período 1 y Línea 2 pasará, automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la Línea 1 período 2. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas en la Línea 3 pasará, automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la Línea 1 y/o Línea 2.

4.3. Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Línea pretenden participar; y en el caso de la Línea 1 en qué Tipología de Proyectos (carácter general o de economía social). Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán resultar beneficiarias de una única Línea y dentro de éstas de una única Tipología de Proyectos.

4.4. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2024 y a la inversa. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS

A) Línea 1: Empresas de nueva creación. Empresas, pequeñas o medianas (2), con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 junio de 2024 (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, que cumplan con los siguientes requisitos en su caso:

-La/s persona/s emprendedora/s ha/n de estar en situación de desempleo a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

-La/s persona/s emprendedora/s (3) en situación de desempleo ha/n de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 junio de 2024 (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de tres meses.

-La/s persona/s emprendedora/s deberá/n cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprende-

dora (3).

B) Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra: Empresas, pequeñas o medianas (2) con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas, con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 30 de junio de 2023, que cumplan con el siguiente requisito:

-Estar ubicadas y ejercer actividad (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado) en un establecimiento, abierto al público, que tenga por objeto alguna operación mercantil, en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trassierra, detallada en el Anexo B de la Convocatoria.

-Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica del centro de trabajo ubicado en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trassierra detallada en el Anexo B, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive).

C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas, pequeñas o medianas (2) con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2024, que cumplan con los siguientes requisitos:

-Que realicen proyectos o investigación biotecnológica, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental (se acreditará mediante Declaración Responsable al efecto del representante legal de la empresa solicitante).

-Tener suscrito un acuerdo de alojamiento, presencial o virtual, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, en el marco del apartado anterior.

-Cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los correspondientes justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados en el centro de trabajo ubicado en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, o cuando el acuerdo de alojamiento en dicha incubadora, sea virtual los gastos realizados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive).

El perfil de las empresas destinatarias de la Línea 3, será el siguiente:

-Spin-offs nacidos en el mundo académico e investigador a partir de un resultado de investigación, en los ámbitos biosanitario, agroalimentario y/o medioambiental.

-Spin-outs de empresas existentes en los sectores de la biomedicina o la bioagricultura que deseen lanzar una empresa para asumir nuevos proyectos o líneas de investigación.

-Proyectos emprendedores y startups que encuentren en el

sector biotecnológico una oportunidad empresarial.

-Empresas de Base Tecnológica (EBT) constituidas conforme a la normativa vigente.

-Empresas basadas en el conocimiento (EBC) derivadas de otras universidades públicas o privadas, o de centros tecnológicos.

-Proyectos de innovación, certificados o acreditados por CDTI.

Además, para todas las líneas y con carácter general deberán cumplir el siguiente requisito:

-Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando éstas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización. Para la línea 2, además estar ubicadas y ejercer su actividad, en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trassierra detallada en el Anexo B.

-En caso de presentar más de una solicitud de participación para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

A) Línea 1: Empresas de Nueva Creación: Tipología de proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social:

La finalidad específica de esta subvención y línea es fomentar el emprendimiento, el crecimiento económico y la creación de empleo del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial de empresas de nueva creación, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora (3) y que a continuación se relacionan:

-Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as, diseñadores/as gráficos y de letrados/as, asesores/as y/o consultores.

Los honorarios de letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, serán objeto de subvención por un importe máximo de 400 € para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), y de 800 € para personas jurídicas.

-Los de Registro de patentes y marcas comerciales, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales.

-Los de Propiedad Intelectual: Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Copyright, el importe máximo subvencionable por este

concepto será de 1.000 €.

-Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.

-Traspaso de negocio y traspaso de licencias de autotaxi, el importe máximo subvencionable en estos conceptos será de 1.000 €.

-Tasas de inspección sanitaria.

-Gastos de inscripción/matriculación tanto de la/s persona/s emprendedora/s como de los/as trabajadores/as contratados/as por éstas, en cursos de formación complementaria relacionados con el objeto de la actividad empresarial y certificados por Entidades homologadas (se exceptuarán gastos de dietas, desplazamientos y alojamientos). Se exceptúa la formación bonificada. Se entienden por formación complementaria, la formación anexa a estudios formales y reglados, a los que se puede acceder mediante capacitaciones, jornadas o seminarios, talleres, cursos y masters y de los que obtiene una formación integral en cierta área vinculada con la actividad empresarial.

-Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, enaras, fotolitos o equivalentes).

-Canon de Franquicia, se considera a los efectos de estas Bases reguladoras como: el pago inicial al franquiciador, que otorga al franquiciado el derecho exclusivo de explotar su concepto en un área geográfica y temporalidad definidos. El franquiciador luego, transfiere su know-how (saber hacer) y capacita a su franquiciado en la operación del negocio.

En el caso de una factura de gasto global Canon de Franquicia, la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención.

-Cuota de inscripción/alta en el correspondiente Colegio profesional para el ejercicio de la actividad profesional.

-Tres cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen correspondiente de la Seguridad Social independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad), de la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 junio de 2024 (ambos inclusive). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

-Las cuotas de autónomos colaboradores serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se

puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Se considera Autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) resulta obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

-Software necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo, así como su renovación.

-Tres cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas). Se excluyen las cuotas de arrendamiento del local/establecimiento en la Red de Viveros del Empresas del IM-DEEC.

-Tres cuotas mensuales de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba, en las que figure como titular la empresa solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Tres cuotas mensuales de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba del solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.

-Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00€, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.

-Los gastos de marketing de "negocio a negocio", business-to-business (reuniones de empresas para dar a conocer sus productos, IBM o cualquier otra estrategia de marketing con dicha finalidad).

B) Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra:

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar el sostenimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, subvencionando los gastos co-

rrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que hayan incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquéllos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive).

-Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comunereras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos ó Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad). Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

-Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, ubicado en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trasierra detallada en el Anexo B) que incluyen, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares), por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.

-Cuotas del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba (ubicado en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trasierra detallada en el Anexo B), según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Cuotas de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Córdoba (ubicado en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trasierra detallada en el Anexo B), en las que figure como titular la empresa solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Gastos de suministros de electricidad y gas natural, en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Córdoba (ubicado en la zona de intervención de la obra Remodelación Carretera de Trasierra detallada en el Anexo B) del solicitante, según certificado de Situación Censal (Apartado Acti-

vidades Económicas).

-Gastos realizados por empresas externas referentes a: Asesoría fiscal, laboral y contable.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.

-Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales, de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00 €, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.

C) Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:

La finalidad específica de esta subvención y línea es facilitar, tanto la iniciativa e impulso, como el sostenimiento y consolidación de empresas biotecnológicas radicadas o con sede en el municipio de Córdoba relacionadas con la incubadora Córdoba Biotech, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que hayan incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables en esta Línea, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros relacionados con la actividad económica identificada en esta Línea 3, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive) y que a continuación se relacionan:

C.1. Gastos de constitución y de funcionamiento.

-Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as, diseñadores/as gráficos y de letrados/as, asesores/as y/o consultores.

Los honorarios de letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, serán objeto de subvención por un importe máximo de 400 € para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), y de de 800 € para personas jurídicas.

-Cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comunereras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos o Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad), Estas cuotas incluyen conceptos tales como: cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad, cuota por riesgo de embarazo y lactancia o la cotización adicional en relación con el mecanismo de equidad intergeneracional.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido, (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

-Cuotas de la Seguridad Social de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Córdoba) que incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las prestaciones de jubilación, incapacidad y muerte y supervivencia (prestaciones de viudedad, orfandad, auxilio por defunción, pensión y subsidio en favor de familiares) por enfermedad común o accidente no laboral, protección a la familia, prestaciones farmacéuticas, asistencia sanitaria así como las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y "Otras cotizaciones" que responden a conceptos específicos de desempleo y formación profesional.

-Las cuotas de autónomos colaboradores, anteriormente definidos, serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

-Cuotas ordinarias por pertenencia a asociaciones empresariales, de participación en eventos de networking o de redes de empresas. El importe máximo subvencionable por estos conceptos en su conjunto será de 500,00 €, y cuyo pago habrá de justificarse exclusivamente mediante justificante bancario, no siendo válido el pago en efectivo.

-Software, necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo, así como la renovación.

C.2. Comercio electrónico. TIC.

-Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones.

-Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.

-Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.

-Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.

C.3. Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.

-Participación en Foros/Congresos/Ferias/Rondas de inversión de carácter nacional e internacional como expositor en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.

-Participación en Foros/Congresos/Ferias/Rondas de inversión

de carácter nacional e internacional como asistente en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos de inscripción en el mismo.

-Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de mercados nacionales o internacionales (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).

-Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de nuevos centros de trabajo distintos de los actuales, ya sean en el municipio de Córdoba o fuera de éste.

-Servicios de traducción por empresas externas para la expansión empresarial.

C.4. Promoción, marketing y publicidad.

-Gastos en material promocional, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad en los siguientes soportes: Carteles/flyers, catálogos, folletos, vinilos, reclamos publicitarios, buzoneo, packaging, enaras, lonas, adhesivos, vallas publicitarias u otros.

-Gastos derivados de la inserción de publicidad, de la empresa solicitante en: Revistas especializadas, prensa, radio, televisión, internet, soportes publicitarios fijos o móviles u otros.

-Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM (Search Engine Marketing); las acciones de posicionamiento web o SEO (Search Engine Optimization), campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes) o campañas de publicidad de productos en redes sociales, colaboración de influencers.

-Gastos derivados de la reserva de espacios para el lanzamiento o promoción de un nuevo producto, en el cual se realice publicidad de la empresa solicitante y de su producto, no serán subvencionados los gastos de desplazamiento, catering, suministros, mobiliario, ni adecuación del mismo.

-La publicidad será subvencionable siempre que se identifique la marca o nombre comercial del solicitante.

-Los gastos de marketing de "negocio a negocio", business-to-business (reuniones de empresas para dar a conocer sus productos, IBM o cualquier otra estrategia de marketing con dicha finalidad).

C.5. Excelencia empresarial.

-La tramitación de expedientes por empresas externas homologadas para la implantación de: sistemas de gestión y su certificación; sistemas de seguridad en la información digitalizada (ISO); tratamiento de datos de carácter personal; códigos de buenas prácticas y códigos éticos; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa); sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010.

-Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a tra-

vés de unas herramientas determinadas.

-Los de Publicación científica y Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad, Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética, y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.

-La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.

C.6. Formación Especializada.

-Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables los gastos de inscripción/matriculación.

-Asistencia a jornadas y seminarios, relacionados con la actividad empresarial, recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, se subvencionan los gastos de inscripción.

-No serán subvencionables los referidos conceptos de gasto cuando se trata de formación bonificada.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente para todas las Líneas (1, 2 y 3), han de ser emitidos:

-Con los datos de la empresa solicitante y siendo obligatorio que en el documento de conceptos de gasto subvencionable figure un domicilio de Córdoba (centro de trabajo o en su defecto domicilio fiscal o social) al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención.

-O con los datos fiscales de la/s persona/s promotora/s a título individual, en el caso de que los gastos sean anteriores a la constitución de la empresa con personalidad jurídica, en el caso de la Línea 1: Empresas de nueva creación.

En ningún caso serán subvencionables, para las distintas Líneas:

-Los conceptos de gasto relacionados que no estén afectos a la actividad económica de la empresa beneficiaria y al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se ejerce la actividad empresarial según certificado de Situación Censal (Apartado Actividades Económicas).

-Los conceptos de gasto no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa beneficiaria.

-Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmente conforme al Anexo D de estas Bases reguladoras.

-Los gastos y pagos realizados fuera del periodo de gasto subvencionable.

-Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.

-Los pagos que no sean dinerarios.

-Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.

-Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.

-Los conceptos de gasto emitidos por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as, o por otras empresas participadas por alguno de los socios de estas.

-Las cuotas mensuales del arrendamiento de locales/establecimientos, las de préstamo hipotecario sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Córdoba, así como las cuotas de suministros de electricidad y gas natural en los que figure como titular la empresa solicitante, cuando dicho inmueble sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/s.

-Los conceptos de gasto y pago no relacionados en Cuenta Justificativa. En este sentido la no cumplimentación del apartado Cuenta Justificativa de la Solicitud, en el plazo de presentación de las solicitudes, supondrá que la cuantía solicitada a subvencionar por el IMDEEC sea de importe 0 €, y será causa de exclusión, siendo por tanto imprescindible cumplimentar debidamente la cuenta justificativa en la que se relacionan los conceptos de gasto subvencionables objeto de subvención solicitados. Los conceptos de gasto deberán relacionarse de forma individual y no agrupada salvo el supuesto de cuotas de autónomos acreditadas mediante el "Informe de Cuotas ingresadas, en cuyo caso se podrán acumular dichas cuotas por años naturales como indica dicho Informe.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de:

Para la Línea 1: Empresas de nueva creación, Tipología de Proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social: 4.500 €.

Para la Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra:

-En la que se encuentre dada de alta sólo una persona, ya sea como autónomo o en la mutualidad correspondiente: 3.000€.

-En las que se encuentren dadas de alta más de una persona ya sean como autónomos, mutualistas o personas trabajadoras por cuenta ajena: 4.500 €.

Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental: 3.500 €.

No obstante, para aquellas empresas de la Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra, que hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos 2023 del IMDEEC la cuantía máxima a subvencionar será de 1.000 € siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

8. SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, se realizará

accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IM-DEEC 2024 - AUTOEMPLEO 2024 - Solicitud, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (Representante legal de la Empresa solicitante) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada en cada uno de sus apartados, en caso contrario será objeto de subsanación, salvo los apartados autobaremo y cuenta justificativa que no podrán ser objeto de subsanación, solo cabe respecto a estos apartados su modificación mediante el trámite modificación y/o mejora de la solicitud que se encuentra en el referido catálogo de trámites, o presentando nueva solicitud en cuyo caso la última solicitud presentada deja sin efecto la anterior, estos dos supuestos se han de realizar, en su caso, dentro del plazo de presentación de solicitud, trascurrido este plazo, estos apartados de la solicitud no serán subsanables.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras y la aceptación expresa de la subvención por parte de la persona solicitante en caso de su aprobación.

8.2. A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

Anexo I: que se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la Empresa", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

a) Certificado de titularidad bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Persona/ Empresa solicitante como Titular, el NIF de la misma, así como el IBAN y el código BIC / SWIFT.

b) Informe de Vida Laboral de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s y autónomos colaboradores de la empresa solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social " De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social" al día de emisión en el que figure la situación de alta en el Régimen correspondiente (autónomo, general, mutualidad o asimilado) de la Seguridad Social que habilite para el ejercicio de la actividad empresarial. Siendo necesario que al menos una de la/s persona/s emprendedora/s, promotor/as de la empresa esté de alta en el citado Régimen. O en su caso certificado de pertenencia a la Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s. Así mismo en el caso de estar en el Régimen asimilado de la Seguridad Social se ha de indicar y realizar la correspondiente acreditación, aportando Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores de Cuenta Ajena emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de excepcionalidad al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s (salvo que éstas sean susceptibles de estar en el régi-

men general o en la mutualidad correspondiente) se habrá de acreditar la excepcionalidad, mediante declaración responsable al efecto firmado, por éstas, indicando la causa de excepción y texto legal que lo regula o sustenta dicha excepcionalidad.

c) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

d) Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y las Obligaciones periódicas.

La fecha de alta en el IAE, indicada en este certificado será la que acreditará, a todos los efectos de esta convocatoria, el alta y/o antigüedad en IAE.

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Empresa", ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud, o en su caso de la subsanación.

Anexo II: que se generará con el nombre de: "Acreditación de criterios de baremación", contendrá escaneada en formato pdf, en su caso (conforme ANEXO E), la siguiente documentación acreditativa de:

a) Que la persona/empresa solicitante está promovida por personas emprendedoras que han participado en alguno de las sesiones/programas o desarrolla su actividad en alguno de los espacios contemplados en los apartados nº S 9.A.3., 9.A.4, 9.B.3., 9.B.4, 9.C.3 y 9.D.2 de estas bases reguladoras, emitido por persona responsable de la sesión, programa o espacio.

b) Que la persona/empresa procede del relevo generacional.

c) Que la/s persona/s promotora/s de la empresa es mujer/es con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra la/s mujer/es o que encabeza/n familias monomarentales).

d) Que la/s persona/s promotora/s de la empresa es hombre que encabeza una familia monoparental.

e) Que la empresa solicitante ha obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 y con anterioridad al 1 de marzo de 2024. No se considerará reconocimiento empresarial el realizado por participar en sesiones de trabajo de networking o similares.

f) Que la empresa solicitante tiene aprobado un Plan de Igualdad o que ha presentado candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares convocados por Administraciones Públicas, con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 y con anterioridad al 1 de marzo de 2024.

g) Que la empresa solicitante está vinculada a la Universidad de Córdoba o a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba -FIBICO-.

Anexo III: que se generará con el nombre de: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", contendrá escaneada en formato pdf (conforme ANEXO D) la siguiente documentación:

Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación (detallados en la base nº 6 de estas Bases reguladoras de la Convocatoria), por los que se solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo D de estas Bases regu-

ladoras y que se encuentran enumerados en la cuenta justificativa de conceptos de gasto subvencionables de la solicitud.

La documentación acreditativa de los conceptos de gasto y pago subvencionables ha de seguir el orden riguroso establecido en la cumplimentación de la cuenta justificativa (según solicitud de participación) y dentro de este orden el siguiente: Justificante de concepto de gasto + justificante de pago + documentación acreditativa y así sucesivamente para cada uno de los conceptos de gasto relacionados en la citada cuenta justificativa.

No podrán ser subvencionables los conceptos de gasto y su correspondiente justificante de pago y documentación acreditativa, que no estén relacionados en cuenta justificativa.

En el supuesto de que los documentos de gasto, pago y documentación acreditativa superen el tamaño máximo del fichero de 7 megas, se tendrán que subdividir hasta un máximo de 10 partes. Estas partes se generarán sucesivamente con el siguiente nombre: Anexo III. 1 parte: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", Anexo III. 2 parte: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", Anexo III. 3 parte:

Anexo IV: que se generará con el nombre de "Acreditación de subvenciones concurrentes", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

-Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Anexo V: que se generará con el nombre de "Acreditación del Autónomo Colaborador": contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

-Copia del modelo TA0521/2 de la Seguridad Social, es decir, del trámite específico de Solicitud de alta en el régimen especial de autónomos – Familiar colaborador del titular de la explotación, debidamente cumplimentado y registrado.

8.3. La presentación de solicitud de participación en la Convocatoria, conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante al IMDEEC para que éste "solicite y obtenga" directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y éste habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

Así como de los demás documentos intermediados a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación, de los datos expresados en estas Bases a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la edad, grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, ser parado de larga duración, en su caso, o las contrataciones realizadas.

Asimismo, en el caso de que la/s persona/s promotora/s estuviera/n empadronada/s en alguna de las zonas desfavorecidas detalladas en el apartado 9.A.2.7 y 9.B.2.7 de la base nº 9 "Criterios de Baremación" de estas Bases reguladoras, la solicitud a

participar en la Convocatoria conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante para que el IMDEEC obtenga datos sobre la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba, en su caso, de aquella/s.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en estas bases, exponiendo el motivo de la oposición en la solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación, que en esta se indica, para poder verificar los datos indicados en el misma, debiendo aportar entonces dichos documentos.

8.4. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.

8.5. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos indicados en la solicitud como la de los documentos que presenten.

8.6. En caso de presentar más de una solicitud de participación para la presente convocatoria, sólo podrá ser beneficiaria de una de las líneas que se contemplan en la misma, conforme a la Base 12.3 de la presente convocatoria.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

9.A. Línea 1: Empresas de nueva creación, Tipología: Proyectos de Carácter General:

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.A.1. Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras (3) /promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, 40 puntos como máximo:

9.A.1.1. Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, 15 puntos. Si además cada persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relevó Generacional (se considera «Relevó Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), ésta puntuación se incrementará en 10 puntos.

9.A.1.2. Por cada contrato indefinido a jornada completa (jornada laboral igual al 100%): 10 puntos.

9.A.1.3. Por cada contrato indefinido a jornada parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada: 8 puntos.

9.A.2. Persona/s emprendedora/s (4) en situación de desempleo que haya/n creado su/s propio/s puesto/s de trabajo como persona/s física/s o como persona jurídica, en el que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de ésta/s y pertenezca/n a cualquiera de los siguientes colectivos, 50 puntos como máximo:

9.A.2.1. Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), 20 puntos.

9.A.2.2. Mujer, 15 puntos, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en 5 puntos.

9.A.2.3. Hombre que encabece familia monoparental, 5 puntos.

9.A.2.4. Parada de larga duración (5) 10 puntos.

9.A.2.5. De edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos

inclusive), 10 puntos.

9.A.2.6. Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, 10 puntos.

9.A.2.7. Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras (en el Anexo A se relacionan las calles de estas zonas, que tienen la consideración de zona desfavorecida), o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero, Trassierra) o Encinarejo, 15 puntos.

9.A.3. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Espacio HUB "El Patio", o en CECOWorking.

O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking (6) ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", 10 puntos.

9.A.4. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), 10 puntos.

La valoración de las Bases reguladoras nº s 9.A.2.1, 9.A.2.2, 9.A.2.3, 9.A.2.4, 9.A.2.5, 9.A.2.6, 9.A.3. y 9.A.4. se realizará a fecha 1 de marzo de 2024.

9.B. Proyectos de economía social:

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.B.1. Empresas de economía social que hayan sido promovidas por personas emprendedoras en situación de desempleo y que se den de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras (3) /promotoras de la empresa), 40 puntos como máximo:

9.B.1.1. Por cada persona emprendedora/promotora de empresas de economía social que crea su propio puesto de trabajo, 15 puntos.

9.B.1.2. Si la nueva empresa mantiene una actividad empresarial procedente de Relevamiento Generacional (se considera «Relevamiento Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), la puntuación anterior se incrementará en 10 puntos.

9.B.2. Persona/s emprendedora/s (4) promotoras de empresas de economía social en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, 50 puntos como máximo:

9.B.2.1. Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), 20 puntos.

9.B.2.2. Mujer, 15 puntos, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monoparental), esta pun-

tuación se incrementará en 5 puntos.

9.B.2.3. Hombre que encabece familia monoparental, 5 puntos.

9.B.2.4. Parada de larga duración (5) 10 puntos.

9.B.2.5. De edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), 10 puntos.

9.B.2.6. Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, 10 puntos.

9.B.2.7. Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en Zonas de Actuación desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras (en el Anexo A se relacionan las calles de estas zonas que tienen la consideración de zona desfavorecida), o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuero o Trassierra) o Encinarejo, 15 puntos.

9.B.3. Empresas de economía social promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Espacio de Hub "El Patio", o en CECOWorking.

O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking (6) ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", 10 puntos.

9.B.4. Empresas de economía social que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), 10 puntos.

La valoración de las Bases reguladoras nº s 9.B.2.1, 9.B.2.2, 9.B.2.3, 9.B.2.4, 9.B.2.5, 9.B.2.6, 9.B.3. y 9.B.4. se realizará a fecha 1 de marzo de 2024.

9.C. Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra:

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.C.1 Atendiendo a la actividad empresarial, (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas) con puntuación de 30 puntos:

9.C.1.1. Epígrafe 6: COMERCIO, RESTAURACIÓN, HOSPEDAJE Y REPARACIÓN, 30 puntos.

9.C.1.2. Epígrafe 9: OTROS SERVICIOS, 25 puntos.

9.C.1.3. Otros Epígrafes, 10 puntos.

9.C.2. Atendiendo al tamaño de la empresa. A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquéllas que se encuentren dadas de alta en la empresa, por cuenta propia como por cuenta ajena con una jornada igual o superior al 40%, sobre una puntuación máxima de 30 puntos:

9.C.2.1. Inferior a 2 personas, 10 puntos.

9.C.2.2. Igual a 2 personas e igual o inferior a 5 personas, 20 puntos.

9.C.2.3. Superior a 5 personas, 30 puntos.

9.C.3. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de incentivos 2023 del IMDEEC, 20 puntos.

9.C.4. Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio/s o reconocimiento/s empresarial/es, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de

2020 y con anterioridad al 1 de marzo de 2024. Se excluyen los premios Concilia Plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios Similares que serán puntuables por el siguiente criterio, 10 puntos.

9.C.5. Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 y con anterioridad al 1 de marzo de 2024, 10puntos.

La valoración de las Bases reguladoras nos 9.C.1 y 9.C.2, se realizará a fecha 1 de marzo de 2024.

9.D. Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.D.1. Atendiendo al vínculo establecido con la Incubadora Córdoba Biotech, sobre puntuación máxima de 30 puntos:

-Empresas incubadas presencialmente, 30 puntos.

-Empresas incubadas virtualmente, 20 puntos.

9.D.2. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAO-BAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Espacio HUB "El Patio", o en CECOworking, o sean empresas vinculadas a la Universidad de Córdoba o FIBICO, 15 puntos.

O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking (6) ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", 10 puntos.

9.D.3. Atendiendo al tamaño de la empresa. A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquéllas que se encuentren dadas de alta en la empresa, por cuenta propia como por cuenta ajena con una jornada igual o superior al 40%, sobre una puntuación máxima de 25 puntos:

-Igual o inferior a 2 personas, 25 puntos.

-Superior a 2 personas e igual o inferior a 5 personas, 15 puntos.

-Superior a 5 personas e igual o inferior a 10 personas, 10 puntos.

-Superior a 10 personas, 5 puntos.

9.D.4. Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio/s o reconocimiento/s empresarial/es, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 y con anterioridad al 1 de marzo de 2024. Se excluyen los premios concilia plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios Similares que serán puntuables por el siguiente criterio, 10 puntos.

9.D.5. Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, 10 puntos.

9.D.6. Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de incentivos 2023 del IMDEEC, 10 puntos.

La valoración de las Bases reguladoras nos 9.D.1, 9.D.2 y

9.D.3 se realizará a fecha 1 de marzo de 2024.

9.E. En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

• Línea 1: Empresas de nueva creación. Tipología: Proyectos de Carácter General y proyectos de Economía Social

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en los apartados 9.A.2. y 9.B.2 (respectivamente a la Tipología de proyecto) de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en los apartados 9.A.1. y 9.B.1 (respectivamente a la Tipología de proyecto) de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

CUARTO: Aquella solicitud que haya aportado justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las Bases que regulan la Convocatoria), por mayor importe.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

-Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra.

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.C.1 de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.C.2. de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.C.3. de los Criterios de Baremación.

CUARTO: Aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención. A tal efecto se atenderá a la fecha de alta que consta en el certificado de situación censal, recogido en la Base 8.2 Anexo I d).

QUINTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

SEXTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

-Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental.

PRIMERO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.D.1 de los Criterios de Baremación.

SEGUNDO: Aquella solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado 9.D.2 de los Criterios de Baremación.

TERCERO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.3.

CUARTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.4.

QUINTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.5.

SEXTO: Aquella solicitud que tenga una mayor puntuación en el apartado 9.D.6.

SÉPTIMO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

OCTAVO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente para todas las Líneas y Tipologías de proyectos (de Carácter General, de Economía Social sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el apartado "Criterios de Baremación" de la solicitud, en adelante "Autobaremo"), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados

correctamente.

La no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de las solicitudes (estipulado en la base nº 10 de estas Bases reguladoras), supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobareación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobareación cumplimentado), de acuerdo con los Criterios de Baremación a los que hace referencia esta base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del /de los apartado/os o subapartado/os de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases será:

-Del 1 al 16 de abril 2024 (ambos inclusive), para:

- Solicitudes correspondientes a Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del periodo 1, formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

- Solicitudes correspondientes a la Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2023, según Certificado de situación Censal.

- Solicitudes correspondientes a Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2024, según Certificado de situación Censal.

-Del 19 de septiembre al 4 de octubre de 2024 (ambos inclusive), para:

- Solicitudes correspondientes a Línea 1: Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del periodo 2, formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024.

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias, de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Que sean Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las Empresas participadas por cualquiera de los/as anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc).

11.3. Que sean Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.

11.4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.

11.5. Que la actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su centro de trabajo no se encuentren ubicado en el municipio de Córdoba, salvo que dispongan de domicilio social o fiscal, en el municipio de Córdoba, según certificado de situación Censal "Actividades Económicas, dirección del local determinado", y que no tengan trabajadores contratados en el municipio de Córdoba. También estarán excluidos cuando la licencia de autorización para el servicio de taxi no esté otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

11.6. Que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.

11.7. Que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión.

11.8. Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.9. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

11.10. Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que obtenga menos puntuación según baremo otorgado por el IMDEEC, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.

11.11. Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados, según anexo D.

11.12. Para la Línea 1: Empresas de nueva creación:

- La empresa, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las dos últimas convocatorias de subvenciones de "INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO" del IMDEEC, independientemente de que lo haya sido como persona física o jurídica, y que no haya realizado devolución voluntaria del importe total de la Subvención concedida de las Convocatorias de incentivos referidas.

- La/s persona/s emprendedora/s que haya/n estado dada/s de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, en los 6 meses anteriores a la fecha del último alta en dicho Régimen (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 30 de junio de 2024).

11.13. Para la Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra cuando:

- La empresa, que haya sido beneficiaria de alguna de las Convocatorias de Incentivos del IMDEEC en los dos últimos ejercicios (2022 y 2023).

- La actividad se desarrolle fuera de un local determinado (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado).

-No se considerará que la empresa ejerce actividad en la zona de Intervención de la obra Remodelación de Carretera de Trasierra, cuando los centros de trabajo ubicados en dicha zona sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" según Certificado de situación Censal.

11.14. Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental: empresas no tengan suscrito un acuerdo de alojamiento, virtual o presencial, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, y aquellas empresas que no tengan centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según Certificado de situación Censal "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas (con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio de Córdoba), cuando estas no tengan personas trabajadoras contratadas en el centro de trabajo del municipio.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con la Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2024 – FORMA Y CONTRATA 2024.

12.2. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

12.3. Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria serán incompatibles con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2024, salvo que en estas se establezca compatibilidad de forma expresa. No obstante, lo anterior, si la empresa presenta solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2024 o diferentes líneas dentro de esta Convocatoria, será el IMDEEC el que determine de qué Convocatoria/Línea es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún otro criterio.

12.4. En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del apartado "Comunicación de Subvenciones Concurrentes".

En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.5. Cualquier empresa beneficiaria del incentivo regulado en estas Bases, en el caso de obtención concurrente de cualquier

otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días hábiles, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será por concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4, "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación", recogidos en la base nº 9, ambas, de estas Bases reguladoras.

13.2. En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2024, el importe del incentivo se asignará a las empresas solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas bases reguladoras.

13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2024, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

"... 2. Excepcionalmente, la Convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva Convocatoria....."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las Convocatorias resueltas, así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2024.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de 700.000 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria, se requerirá, en base al artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, (del Anexo I) en un plazo de diez días hábiles (7),

con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (éste plazo podrá ser reducido a la mitad en base al artículo 33.1 de la Ley 39/2015 cuando razones de interés público lo aconsejen). En el caso de no aportar la documentación requerida conforme anexos II o III, se minorará la puntuación otorgada por el solicitante en Autobaremo, y se realizará propuesta de baremación del IMDEEC o se minorará el importe de la cuantía a subvencionar, respectivamente, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de empresas beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2024 - AUTOEMPLEO 2024 – Subsanación de Solicitud, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES/SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba>).

Los documentos presentados en subsanación han de estar emitidos con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha del requerimiento de subsanación.

13.6. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9 "Criterios de Baremación" de estas Bases reguladoras; el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado, que a efectos de eficiencia, irán analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, mayor o igual de 60 puntos.

60 puntos > AUTOBAREMO, mayor o igual de 45 puntos.

45 puntos > AUTOBAREMO, mayor o igual de 30.

30 puntos > AUTOBAREMO, mayor o igual de 10.

10 puntos > AUTOBAREMO, mayor o igual de 0.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el Autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

13.7. El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados en esta base reguladora, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

13.8. Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General Subvenciones, a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando a las empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes

de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, según el orden de prelación, en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o porque se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Se informará también a los solicitantes desistidos, a los solicitantes que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, a las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada y en su caso las solicitudes que no han sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria. Dicha Resolución provisional deberá notificarse a los interesados (conforme a la base nº 13.14.), y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), conforme se establezca en dicha Resolución.

13.9. La alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de empresas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando, por cada Línea y Tipología de proyectos:

-Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

-La cuantía total de la subvención.

-La puntuación otorgada.

Asimismo, deberá expresar las solicitantes que aun pudiendo acceder a la condición de empresas beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, a las solicitantes desistidas, a las solicitantes que no han obtenido la condición de empresas beneficiarias, a las solicitantes que renuncian a la subvención solicitada y en su caso las solicitudes que no han sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

13.10. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.11. La Resolución definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las empresas solicitantes, conforme a la base nº 13.14.

13.12. La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14 de estas Bases reguladoras.

13.13. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores. Los componentes de ambos órganos se nombrarán en calidad de titulares y sus correspondientes suplentes.

13.14. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará con-

forme a los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el artículo 45.1.b) de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación a afectos de notificación el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la página web de este Ayuntamiento:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) cuando así proceda. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 15 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020, se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los solicitantes.

13.15. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.

13.16. Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.17. Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

13.18. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

13.19. Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las ayudas de minimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas

acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado que consta en la solicitud.

13.20. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

13.21. Una vez emitida Resolución definitiva y antes de realizarse el pago de la misma, los beneficiarios podrán renunciar a través de instancia general de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), a la subvención concedida, que será aceptada mediante Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

14.1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y con posterioridad a esta al realizar la propuesta de pago de la subvención.

14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14.3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2024" -AUTOEMPLEO 2024- (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en plazo máximo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme al Anexo C de estas Bases reguladoras, que se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2024 - AUTOEMPLEO 2024 – Publicidad, según la Línea a la que corresponda, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) conforme al artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, será causa de reintegro conforme base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

14.4. Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria.

14.5. Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

14.6. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC a través de la

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de quince días hábiles, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

14.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

14.8. Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad específica que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

14.9. Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas bases reguladoras.

14.10. Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con la empresa solicitante, desde la fecha de solicitud hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de esta Agencia Pública Administrativa Local.

14.11. Cualquier otra recogida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

15.1. El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones:

<https://sede.cordoba.es/cordoba>, o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la empresa beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. En caso de incumplimiento de estas Bases reguladoras de la Convocatoria de incentivos, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, conforme se recoge en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.

15.3. La empresa beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar a éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de co-

laboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.

15.4. El IMDEEC para comprobar la obligación de las empresas beneficiarias, de mantener mínimo de un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), su actividad empresarial en el municipio de Córdoba, podrá solicitar y comprobar el Informe de Vida laboral a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación o de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

15.5. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención otorgada y justificada será en diferido.

15.6. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud y que este acreditada de acuerdo a lo establecido en la Base 8.2 Anexo I apartado a).

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/NIE en su caso y en el concepto: "Devolución Convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2024" -AUTOEMPLOO 2024-. El justificante de esta devolución se presentará por el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es).

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

17.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

17.3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme anexo C.

17.4. Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

17.5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

18.1. Una vez adoptado por el Órgano Competente del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pu-

blicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

18.2. Las Bases reguladoras de la Convocatoria, se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), en la página web de este Ayuntamiento (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y supletoriamente, en la página web del IMDEEC:

(<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se publicarán supletoriamente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

18.3. Asimismo se atenderá a las personas interesadas telefónicamente, en los siguientes teléfonos: 627 078 847 y 663 99 00 07.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

19.1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento Y proyectos de Autoempleo 2024, -AUTOEMPLO 2024-. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico:

delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

19.2. Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.

19.3. La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en la solicitud correspondiente, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

19.4. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las empresas beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), el N.I.F y el importe de la subvención otorgada.

19.5. La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control com-

petentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

19.6. La autorización expresa en la solicitud de subvención para recibir información sobre convocatorias de ayudas económicas y subvenciones para empresas y entidades, cursos y formaciones, recursos para el emprendimiento o de las conferencias, jornadas o eventos que organiza, así como el envío de información de interés de otras Administraciones públicas o entidades habilitará al IMDEEC para incluirlo en una base de datos al objeto de proporcionarle la información indicada. En este caso el IMDEEC garantiza la confidencialidad de sus datos personales y que no van a ser utilizados para finalidades distintas de las indicadas, tratando los mismos conforme a la siguiente información adicional:

-Responsable: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CORDOBA (IMDEEC). Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba.

-Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

-Finalidad. Mantenerse informado sobre eventos y actuaciones de interés para la entidad.

-Legitimación interés público. Artículo 6.1.d RGPD y consentimiento (artículo 6.1. a).

-Destinatarios. Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal.

-Conservación. Durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y/o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

-Derechos. Podrá ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento correspondiente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, presencialmente: por cualquier oficina de asistencia en materia de registros o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Por último, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, en nuestro caso la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de tus derechos.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

1) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.

2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desa-

rollen la Ley.

4) Acuerdo Plenario relativo a la fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el de sus Organismos Autónomos administrativos nº 251/2023, de 27 de julio.

5) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

7) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

9) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

12) Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del gra-

do de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

13) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

14) Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

15) El Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión Europea sobre ayudas de minimis.

16) Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

17) Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. 18) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19) Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, acuerdo número 183/20.

Córdoba, 26 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba – IMDEEC-.

ANEXO A: ZONAS DE ACTUACIÓN DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO. Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras (de aplicación sólo para la Línea 1).

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR	
CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA. / PSJE.
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJ. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJ. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJ. AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N-IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJ. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCÍA	PSJ. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JAEN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LEPE	ÚBEDA
LOJA	UNIDAD, DE LA
LUCENA	UTRERA

DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA-GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATÍAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SÁENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes: Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda. de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta. María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES (HASTA EL CRUCE CON LA C/ MARIA MONTESSORI)	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY
PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN	

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes: C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazalema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Barítono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS	
CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.	CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.
INGENIERO BENITO DE ARANA	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA
SIERRA DE ARACENA	

ANEXO C: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2024" -AUTOEMPLEO 2024-, conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2024" -AUTOEMPLEO 2024-.



Para Línea 1:



Para Línea 3:

Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba o en el vehículo de empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales y lo comunicará, conforme la base nº 14.3, en **plazo máximo de quince días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido** (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida **el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba** (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite: **CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2024 -AUTOEMPLEO 2024 – Publicidad**, según la Línea a la que corresponda, descrito en la base nº 14.3, adjuntando documento en el cual:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo alusión a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2024" -AUTOEMPLEO 2024-.
- Se especificará la dirección del local/instalaciones y/o la dirección de página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente a este Anexo.

Cuarto: Es causa de pérdida del derecho de la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, según la base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

ANEXO D: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. ACREDITACIÓN.

Para la correcta justificación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en la base nº 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos, por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:				
JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO	+	JUSTIFICANTES DE PAGO	+	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
No serán considerados como conceptos de gasto subvencionables de no hacerlo así, conforme a la base nº 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.				

- **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, se indicará el tipo de cambio aplicado.

1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS o su DUPLICADO. FACTURA ELECTRÓNICA. FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contengan los datos fiscales de la empresa solicitante y demás documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo: contratos)**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).
- Se considerará como justificante de gastos de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social" con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.
- **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa solicitante, ni los documentos o notas de "pedidos"**.
- **Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos fiscales de la empresa solicitante (o promotor/es antes de constitución de la empresa con forma jurídica), igualmente los documentos de valor probatorio equivalente.**
- **Los justificantes de conceptos de gasto: Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
 - N.I.F./ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante subvención).
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante subvención, siendo obligatorio que en el documento de gasto subvencionable figure un domicilio de Córdoba al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención).
 - Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
 - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

2. JUSTIFICANTES DE PAGO:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.
- **Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Pagarés, Confirmi, Transferencia, Domiciliación, Efectos comerciales, Tarjeta de Débito o Crédito, Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario), en el que conste la fecha de pago.**
- **Se considerará fecha de pago el que se indique en el justificante de pago, facilitado por las entidades bancarias como, fecha valor, que habrá de estar comprendido dentro del período subvencionable establecido en la Convocatoria, para que dicho pago sea subvencionable.**
- **Se considerará como justificante de pago de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido(en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.**
- No se admiten pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.
- En el caso de pagos en efectivo deberá consignarse, en el correspondiente justificante de concepto de gasto, la palabra "RECIBÍ" junto a la firma/sello del proveedor.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- En el caso de una factura de gasto global (ej. Canon de Franquicia), la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención.
- En el caso de traspagos de negocio, se considerará como documento de valor probatorio equivalente a la factura, el propio contrato "de traspaso de negocio" entre el vendedor y comprador, siempre que éste, indique de forma clara el importe total de la operación, la forma de pago y si éste es fraccionado, así como la relación de bienes materiales e inmateriales objeto del traspaso.
- En caso de que **no se haya** realizado el pago de la totalidad del concepto de gasto subvencionable **en el período comprendido:**
 - Para la Línea 1: Empresas de nueva creación en sus dos Tipologías proyectos de Carácter General y Proyectos de Economía Social: 12 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona/s emprendedora/s en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional).
 - Para la Línea 2: Empresas ubicadas en la zona de intervención y afectadas por la obra de remodelación Carretera de Trassierra: del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive).
 - Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental: del 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024 (ambos inclusive).

se subvencionará solo la cuantía pagada dentro del período subvencionable.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los Conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde:

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
LÍNEA 1	TRASPASO DE NEGOCIO Y TRASPASO DE LICENCIA AUTOTAXI	COPIA DEL REFERIDO TRASPASO, COPIA / DE LA LICENCIA O NÚMERO DE LA MISMA DONDE CONSTE EL TITULAR Y LA FECHA
	CURSOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERÁ: Nombre de la acción formativa Entidad organizadora Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor)
	GASTOS DE PUBLICIDAD DE LANZAMIENTO	Los contenidos, número de horas y fecha de realización ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD DONDE SEA VISIBLE EL NOMBRE DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y EN SU CASO EL NOMBRE COMERCIAL O MARCA, CUNAS DE RADIO (DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: araceli.bermudez@ayuncordoba.es)
	DESARROLLO Y DISEÑO DE PÁGINA WEB	DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB Y DIVERSAS CAPTURAS DE LA REFERIDA WEB
	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido
	CUOTAS DE AUTÓNOMOS COLABORADORES	INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido
	SOFTWARE NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	CAPTURA DE DISTINTAS PANTALLAS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN, CONTABILIDAD, ...
	CUOTAS ARRENDAMIENTO DEL LOCAL / ESTABLECIMIENTO	COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DONDE CONSTE EL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL ARRENDATARIO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES
	REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS COMERCIALES	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA MARCA O PATENTE
	PROPIEDAD INTELECTUAL: PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE LOS DERECHOS DE AUTOR
LÍNEA 2	INSCRIPCIÓN/ALTA EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN /ALTA EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL
	CUOTAS DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DONDE CONSTE EL INMUEBLE O MUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL TITULAR Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
	CUOTAS DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL DEL LOCAL AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO O FACTURA EN LA QUE CONSTE EL TITULAR, LA DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
	CUOTAS ORDINARIAS POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE NETWORKING O DE REDES DE EMPRESAS	COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE, DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESA, DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS
	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES	
	CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA INFORME DE CUOTAS INGRESADAS, EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido
	CUOTAS ARRENDAMIENTO LOCAL / ESTABLECIMIENTO AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DONDE CONSTE EL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL ARRENDATARIO Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES
	CUOTAS PRÉSTAMO HIPOTECARIO SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	COPIA DEL CONTRATO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO DONDE CONSTE EL INMUEBLE O MUEBLE OBJETO DEL MISMO, EL TITULAR Y LA AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
	CUOTAS ORDINARIAS POR PERTENENCIA A ASOCIACIONES EMPRESARIALES, DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE NETWORKING O DE REDES DE EMPRESAS	COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE, DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESAS, DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
LÍNEA 3	GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	ACREDITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN / PUESTA EN MARCHA DE LA EMPRESA INFORME DE CUOTAS INGRESADAS EMITIDO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL COPIA DE CERTIFICADO EMITIDO POR LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, ORGANIZACIÓN DEL EVENTO O REDES DE EMPRESA DONDE CONSTE LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, O DE PARTICIPACIÓN EN EVENTO DE NETWORKING O REDES DE EMPRESAS CAPTURA O FOTOGRAFÍAS DE DISTINTAS PANTALLAS DEL SOFTWARE, PROGRAMAS, HERRAMIENTAS O APLICACIONES DE DESARROLLO EMPRESARIAL.
	COMERCIO ELECTRÓNICO TIC	DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB Y CAPTURAS DE PANTALLA DE LA WEB, ASÍ COMO CAPTURAS DE PANTALLA DE LAS APLICACIONES PARA MÓVILES, SITIO WEB... ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES O IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ONLINE: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE (NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE EN VIGOR), OBJETO DEL CONTRATO/SERVICIO, PRECIO DEL SERVICIO, DURACIÓN DEL SERVICIO, FIRMA DE LAS PARTES + COPIA O RESUMEN DEL ESTUDIO, PROYECTO... PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL FORO/CONGRESO/FERIA + IMÁGENES O VÍDEO DEL FRONTIS DEL STAND
APOYO A LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	<p>DISEÑO DE PÁGINA WEB CORPORATIVA, MANTENIMIENTO ANUAL, ACTUALIZACIONES, ADAPTACIONES Y TRADUCCIONES</p> <p>CREACIÓN Y DISEÑO DE APLICACIONES PARA MÓVILES O SITIOS WEB CON INFORMACIÓN CORPORATIVA, CATÁLOGO DE PRODUCTOS U OTRA INFORMACIÓN NECESARIA EN ESTE TIPO DE APLICACIONES. EN ESTE CASO, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE PROGRAMACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS</p> <p>CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA EXTERNA QUE OFREZCA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES, O COMMUNITY MANAGEMENT</p> <p>SERVICIOS EXTERNOS: COSTES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ON-LINE</p> <p>PARTICIPACIÓN EN FOROS/CONGRESOS/FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO EXPOSITOR; EN ESPACIOS/STANDS FÍSICOS, VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS RELACIONADOS CON (CUOTA DE INSCRIPCIÓN, RESERVA DE ESPACIOS, ALQUILER DE STANDS Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE, SERVICIO DE TRADUCCIÓN, SERVICIO DE AZAFATAS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA, OTROS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA FERIA Y SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD</p> <p>PARTICIPACIÓN EN FOROS/CONGRESOS/FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO ASISTENTE EN ESPACIOS /STANDS/FÍSICOS, VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL MISMO.</p> <p>ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE MERCADOS NACIONALES O INTERNACIONALES (LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS O DE LOS YA EXISTENTES EN NUEVOS MERCADOS)</p> <p>ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO DISTINTOS DE LOS ACTUALES, YA SEAN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA O FUERA DE ÉSTE</p> <p>SERVICIOS DE TRADUCCIÓN POR EMPRESAS EXTERNAS, PARA LA EXPANSIÓN EMPRESARIAL</p> <p>GASTOS EN MATERIAL PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ADAPTACIÓN DEL YA EXISTENTE; REALIZADOS POR EMPRESAS EXTERNAS DERIVADOS DEL DISEÑO, MAQUETACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS SIGUIENTES SOPORTES: CARTELES/FLYERS, CATÁLOGOS, FOLLETOS, VINILOS, RECLAMOS PUBLICITARIOS, BUZONEO, PACKAGING, ENARAS, LONAS, ADHESIVOS, VALLAS PUBLICITARIAS U OTROS</p> <p>GASTOS DERIVADOS DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD, DE LA EMPRESA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE FIGUREN CON DETALLE LOS SERVICIOS A PRESTAR, SU COSTE, FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN, (QUE HA DE ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DEL PERIODO DE GASTO SUBVENCIONABLE) O EN SU DEFECTO DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO. FIRMA DE LAS PARTES</p> <p>PROYECTO/DIAGNÓSTICO/ESTUDIOS DE MERCADO/PLAN ESTRATÉGICO/...; O EN SU DEFECTO EL RESUMEN DEL MISMO, CUYA FECHA DE EMISIÓN HA DE ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DEL PERIODO DE GASTO SUBVENCIONABLE</p> <p>DEBE APARECER EN LA PUBLICIDAD EL NOMBRE COMERCIAL, MARCA O LOGOTIPO DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y SE DEBE APORTAR EN SU CASO EL CERTIFICADO DE LA MARCA ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD Y MARKETING EN BUSCADORES O SEM, POSICIONAMIENTO WEB O SEO O CAMPANAS DE E-MAIL MARKETING EJEMPLAR DEL MATERIAL: FOLLETOS, CARTELES, ADHESIVOS, ETC. EN CASO DE SER DE GRAN DIMENSIÓN O DE DIFÍCIL MOVILIDAD, IMAGEN DEL MISMO</p>

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	<p>SOLICITANTE EN: REVISTAS ESPECIALIZADAS, PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, SOPORTES PUBLICITARIOS FIJOS O MÓVILES U OTROS</p> <p>ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MARKETING EN INTERNET, TALES COMO ENLACES PATROCINADOS O MARKETING EN BUSCADORES O SEM (SEARCH ENGINE MARKETING); LAS ACCIONES DE POSICIONAMIENTO WEB O SEO (SEARCH ENGINE OPTIMIZATION), CAMPANAS DE EMAIL-MARKETING (ENVÍO DE NEWSLETTERS O MAILS A LOS CLIENTES) O CAMPANAS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS EN REDES SOCIALES. COLABORACIÓN DE INFLUENCERS.</p> <p>GASTOS DERIVADOS DE LA RESERVA DE ESPACIOS PARA EL LANZAMIENTO O PROMOCIÓN DE UN NUEVO PRODUCTO, EN EL CUAL SE REALICE PUBLICIDAD DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y DE SU PRODUCTO, NO SERÁN SUBVENCIONADOS LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, CATERING, SUMINISTROS, MOBILIARIO, NI ADECUACIÓN DEL MISMO</p> <p>LOS GASTOS DE MARKETING DE "NEGOCIO A NEGOCIO", BUSINESS-TO-BUSINESS (REUNIONES DE EMPRESAS PARA DAR A CONOCER SUS PRODUCTOS; IBM O CUALQUIER OTRA ESTRATEGIA DE MARKETING CON DICHA FINALIDAD)</p> <p>LA PUBLICIDAD SERÁ SUBVENCIONABLE SIEMPRE QUE SE IDENTIFIQUE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL SOLICITANTE</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE (NOMBRE Y APELLIDOS Y NIF/NIE, EN VIGOR), OBJETO DEL CONTRATO/SERVICIO, PRECIO DEL SERVICIO, DURACIÓN DEL SERVICIO, FIRMA DE LAS PARTES</p> <p>LOS GASTOS DE MARKETING DE "NEGOCIO A NEGOCIO", "BUSINESS-TO-BUSINESS" SE ACREDITARÁN JUNTO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CON SOPORTE GRÁFICO Y DOCUMENTAL DEL EVENTO.</p> <p>LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN GRUPOS IBM, SE ACREDITARÁN JUNTO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PERTENENCIA AL GRUPO Y SOPORTE GRÁFICO Y DOCUMENTAL.</p> <p>LAS CUJAS DE RADIO DEBERÁN REMITIRSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SIGUIENTE: atraceli.fernandez@ayuncordoba.es.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO AL EFECTO, DONDE CONSTE: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor), Objeto del contrato/servicio, Precio del servicio, Duración del Servicio, (QUE HA DE ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DEL PERIODO DE GASTO SUBVENCIONABLE) Firma de las partes.</p>
EXCELENCIA EMPRESARIAL	<p>IMPLANTACIÓN DE PROCESOS DE TRAZABILIDAD, TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS. (PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN CONOCER EL HISTÓRICO, LA UBICACIÓN Y LA TRAYECTORIA DE UN PRODUCTO O LOTE DE PRODUCTOS A LO LARGO DE UNA CADENA DE SUMINISTROS EN UN MOMENTO DADO, A TRAVÉS DE UNAS HERRAMIENTAS DETERMINADAS)</p> <p>Los de Publicación científica y Propiedad Intelectual: la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional); Patentes y modelos de utilidad, Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales); Marcas y nombres comerciales (signos distintivos); Derechos de Autor y Copyright (el importe máximo subvencionable por este concepto será de 1.500 €)</p>	<p>CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES DONDE SE REGISTRE EL DERECHO/TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, DOCUMENTO EQUIVALENTE EMITIDO POR ÉSTA. COPIA DE LA PUBLICACIÓN CIENTÍFICA, PATENTE, DISEÑO, ETC. REGISTRADO O PATENTADO.</p>
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	<p>REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN NO REGLADA, MASTERS, FORMACIÓN ESPECIALIZADA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, O NUEVA ACTIVIDAD A PONER EN MARCHA, IMPARTIDA POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES (TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS), RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIAS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN/MATRICULACIÓN</p> <p>ASISTENCIA A JORNADAS Y SEMINARIOS, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIAS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SE SUBVENCIONA LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN</p>	<p>NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS REFERIDOS CONCEPTOS DE GASTO CUANDO SE TRATE DE FORMACIÓN BONIFICADA.</p> <p>CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERÁ: Nombre de la acción formativa Entidad organizadora Identificación de la persona que ha realizado la acción formativa (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor) Los contenidos, número de horas y fecha de realización</p> <p>SE HABRÁ DE ACREDITAR LA VINCULACIÓN DEL ALUMNO / CON LA EMPRESA APORTANDO: EN EL SUPUESTO DE SER SOCIO, SE HABRÁ DE ACREDITAR EL CARÁCTER SOCIETARIO, MEDIANTE LA APORTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA EN EL SUPUESTO DE SER TRABAJADOR, SE HABRÁ DE ACREDITAR MEDIANTE APORTACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE TRABAJO</p>

ANEXO E: ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO a)	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN DICHAS SESIONES/PROGRAMAS O ESPACIO EN EL QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD UBICACIÓN EN LOS DIFERENTES ESPACIOS EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE COMPETENTE, CON INDICACIÓN DE: PERIODO DE REALIZACIÓN O UBICACIÓN, ENTIDAD RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN O UBICACIÓN Y CARGO DE LA PERSONA QUE LO EMITE. SE EXCLUYEN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN DE LAS SESIONES / PROGRAMAS O ESPACIOS PROMOVIDOS POR EL IMDEEC. EN CUYO CASO SOLO HABRÁ DE INDICAR LA FECHA DE REALIZACIÓN Y LA SESIÓN O PROGRAMA REALIZADO.
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO b)	COPIA DEL TRASPASO Y COPIA DE LA JUBILACIÓN O RETIRO FORZOSO DE LA/S PERSONA/S INICIALMENTE PROMOTORA/S DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO c)	RESOLUCIÓN JUDICIAL AL EFECTO, O COPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE CONSTE SU SITUACIÓN MONOMARENTAL
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO d)	RESOLUCIÓN JUDICIAL AL EFECTO, O COPIA DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE CONSTE SU SITUACIÓN MONOPARENTAL
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO e)	PREMIO: ENTIDAD QUE LO OTORGA Y LA FECHA, O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PREMIO (EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE COMPETENTE) EN EL QUE CONSTE: LA DENOMINACIÓN DEL PREMIO, EL PREMIADO, LA ENTIDAD QUE LO OTORGA Y LA FECHA DE ESTE RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL: CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE DE LA ENTIDAD OTORGANTE DONDE CONSTE EL OBJETO DEL RECONOCIMIENTO, EL TITULAR DEL MISMO, LA ENTIDAD QUE LO OTORGA Y LA FECHA
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO f)	PLAN DE IGUALDAD: COPIA DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA EMPRESA O COPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL MISMO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE PREMIOS CONCILIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: COPIA DEL PREMIO O CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN EL MISMO PREMIOS SIMILARES A LOS PREMIOS CONCILIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: CERTIFICADO DEL PREMIO DONDE CONSTE LA DENOMINACIÓN, EL PREMIADO, LA ENTIDAD OTORGANTE Y LA FECHA. SE HA DE ACREDITAR LA SIMILITUD DEL PREMIO APORTANDO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE DICHO PREMIO SIMILAR
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO g)	CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA RESPONSABLE O COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN O PROGRAMA DE TRABAJO, DONDE CONSTE DICHA VINCULACIÓN Y EL CONCEPTO DE LA VINCULACIÓN.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA:

- 1) La "Incubadora Córdoba BIOTECH" ha estado cofinanciada a través del programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, y se enmarca dentro del eje temático 3º: "Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros". La financiación FEDER ha sido obtenida a través de la Fundación INCYDE como Organismo con Senda Financiera del POPE.
- 2) A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, que según el art. 1 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."
- 3) En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
- 4) En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.
- 5) A efectos de la Convocatoria se considerará "parado de larga duración" a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.
- 6) A efectos de esta Convocatoria se considera Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.
- 7) Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En base al art. 33.1 de la Ley 39/2015 Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.